



**TRIBUNAL ELECTORAL**  
del Poder Judicial de la Federación

**INFORME DE LABORES**  
**2024 | 2025**

SALA REGIONAL

**TOLUCA**

Colima • Estado de México  
Michoacán • Querétaro

342.07

I6471 México. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

2025 Informe de labores 2024-2025 : Sala Regional Toluca / Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. -- Ciudad de México, México : Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2026.

96 páginas : diagramas, ilustraciones ; 27 cm

Informe de labores correspondiente al periodo del 1 de noviembre de 2024 al 31 de octubre de 2025.

1. México. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación - Sala Regional Toluca V circunscripción - Informe de labores 2024-2025. 2. Derecho electoral - Justicia electoral - México. 3. Derechos humanos - Derechos políticos - México. 4. Principios constitucionales - Democracia - México. 5. Derecho a la información - Acceso a la información pública. 6. Administración pública - Gestión pública - Transparencia de la gestión pública. 7. Rendición de cuentas. 8. Justicia abierta. I. Título.

*Informe de labores 2024-2025.*

*Sala Regional Toluca*

Edición 2026.

D. R. © Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Carlota Armero 5000, CTM Culhuacán,

04480, Coyoacán, Ciudad de México.

Teléfono: 55-5728-2300.

V circunscripción plurinominal, Sala Regional Toluca.

Morelos Poniente 1610, San Bernardino,

50080, Toluca, Estado de México.

Teléfono: 55-5728-2300.

Edición: Dirección General de Documentación.

[www.te.gob.mx](http://www.te.gob.mx)

 @salaregionaltolucadelTEPJF

 tepjf\_tol

 @TEPJF\_TOL

 Sala Regional Toluca del TEPJF

<https://www.te.gob.mx/srt/>

Impreso en México.



# DIRECTORIO

MAGISTRATURAS • SALA REGIONAL TOLUCA



Nereida Berenice  
Ávalos Vázquez  
Presidenta



Marcela Elena  
Fernández Domínguez



Omar  
Hernández Esquivel



# DIRECTORIO

PONENCIA DE LA MAGISTRADA NEREIDA BERENICE ÁVALOS VÁZQUEZ

Thelma Semíramis Calva García

Celeste Cano Ramírez

Margarita Carreón Castro

Jesús Colín Jaimes

Marcotulio Córdoba García

Azucena Díaz Quezada

Blanca Estela Gayosso López

Rodrigo Hernández Campos

Samaria Ibañez Castillo

Ana Gabriela Martínez Isojo

Erick Mondragón Cesáreo

Beatriz Olguín Hernández

José de Jesús Agustín Robledo Hinojosa

Talia Julietta Romero Jurado

Gustavo Alfonso Villa Vallejo



# DIRECTORIO

## PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARCELA ELENA FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

David Cetina Menchi

Sandra Esperancita Díaz Lagunas

Héctor Daniel García Figueroa

Luis Juventino González Félix

Reyna Belen González García

Berenice Hernández Flores

Lucero Mejía Campirán

Marco Vinicio Ortíz Alanís

Christine Pallasser

Daniel Pérez Pérez

Sandra Luz Reyes Sánchez

Adriana Aracely Rocha Saldaña

Sandra Lizeth Rodríguez Alfaro

Gerardo Rafael Suárez González

Paola Cassandra Verazas Rico



# DIRECTORIO

PONENCIA DEL MAGISTRADO OMAR HERNÁNDEZ ESQUIVEL

Juan de Jesús Alvarado Sánchez

Marta Gabriela Bernal Escorcia

Karen Vanessa Díaz Osorio

Andrés García Hernández

David Alejandro Garza Salazar

Luis Antonio Godínez Cárdenas

Erika Teresa González Rivera

Paola Hernández Ortiz

Jesús Eduardo Jonguitud Rodríguez

Kenty Morgan Morales Guerrero

Mayra Patricia Moreno Salgado

Cecilia Munguía Gómez

Ana Karen Pichardo García

Guillermo Sánchez Rebolledo

Claudia Georgina Turrent Calderón



# DIRECTORIO

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Miguel Ángel Martínez Manzur

Efraín Alcalá Sánchez

María Fernanda Arias Rojo

Fryne Esther Caballero Gutiérrez

Salvador de la Cruz Constantino Hernández

Noé Esquivel Calzada

Miriam Guadalupe García González

Ana Luisa Garduño Zenteno

Edith Miriam Gutiérrez Olvera

Felipe Jarquín Méndez

Cristhian Jeanpool Manzano Villa

Leila Martínez Ceja

Gladys Pamela Morón Mendiola

Efraín Muñoz Díaz

Diego Enrique Pérez Barba

Josué Gerardo Ramírez García

Enrique Salazar Guadalupe

Susan Paulet Velázquez Pedral



# DIRECTORIO

DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA

Juan Aja Canales

Nancy Guadalupe Aguilar Hernández

Salvador Fuentes Curiel

José Manuel López Paez

María Cristina Lujano Arciniega

Enrique Pérez Casas

Alfonso Pérez Fonseca

Martín Reyes Ledesma

Rafael Reza Guadarrama

Leopoldo Alfonso Rodríguez Prado

Sandra Saloma Palacios

Ismael Sánchez Sandoval

Mario Alberto Sandoval Copado

Mario Noé Vázquez Álvarez



# DIRECTORIO

SECRETARÍA EJECUTIVA

Eduardo Zubillaga Ortiz

Fabiola Hoyo García de Alba  
Regina Stael Ramos Hernández



# DIRECTORIO

MAGISTRATURAS • SALA SUPERIOR

Gilberto de G. Bátiz García  
Presidente

Felipe Alfredo Fuentes Barrera  
Felipe de la Mata Pizaña  
Reyes Rodríguez Mondragón  
Mónica Aralí Soto Fregoso  
Claudia Valle Aguilasochó



# ÍNDICE



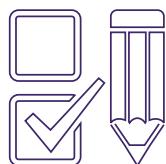
**13**

Presentación



**23**

Impartición  
de justicia electoral



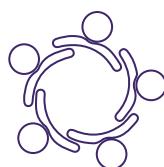
**49**

Capacitación  
y vinculación  
institucionales



**63**

Administración  
regional eficaz



**79**

Comunicación  
organizacional





# Presentación

E

n la transparencia y la rendición de cuentas, las instituciones públicas encuentran uno de los mecanismos más genuinos para fortalecer la confianza ciudadana.

Informar no es únicamente cumplir con una obligación normativa, es abrir las decisiones, los criterios y el trabajo cotidiano al escrutinio público, para que la ciudadanía cuente con elementos que le permitan valorar objetivamente el desempeño de quienes tienen encomendada la delicada función de impartir justicia electoral.

En cumplimiento de ese deber constitucional y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51, fracción IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se presenta el informe de labores de la Sala Regional Toluca correspondiente al periodo del 1 de noviembre de 2024 al 31 de octubre de 2025.

Ese periodo fue particularmente significativo. El sistema electoral mexicano atraviesa una etapa de transformación profunda, resultado de intensos debates legislativos y de una reforma judicial sin precedentes, lo cual abrió el camino a la elección popular de personas juzgadoras.

Así, la función jurisdiccional electoral ha sido llamada no solo a aplicar un entramado normativo cada vez más complejo, sino a hacerlo con una visión reforzada de derechos humanos, certeza jurídica y legitimidad democrática.



## Impartición de justicia electoral

El periodo que se informa fue el marco para el desarrollo de un proceso comicial de la mayor trascendencia para la vida democrática de México, al permitir, en la historia reciente, la elección, mediante el voto popular, de personas juzgadoras en los ámbitos local y federal, como resultado de una reforma judicial sin precedentes.

En este nuevo escenario, la Sala Regional Toluca asumió una función particularmente relevante. Desde febrero conoció de diversos recursos de apelación promovidos en contra de determinaciones emitidas por juntas locales del Instituto Nacional Electoral (INE), relacionadas con actos preparatorios de la elección extraordinaria de personas juzgadoras federales.

Aunado a ello, apenas 4 días después de la entrada en vigor del acuerdo general de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) mediante el cual se delegó a las salas regionales el conocimiento de los asuntos vinculados con la elección de juezas y jueces de primera instancia, así como de magistraturas de los poderes judiciales locales, el pleno de esta autoridad jurisdiccional analizó diversos medios de impugnación promovidos en contra de determinaciones de los comités de evaluación del Poder Ejecutivo y el Poder Judicial de Estado de México y Michoacán, así como de los tribunales electorales de 3 de las 4 entidades que integran la V circunscripción.

Cabe destacar que la Sala Toluca fue la que conoció del mayor número de asuntos relacionados con las elecciones extraordinarias de personas juzgadoras en las entidades de su circunscripción (249<sup>1</sup>); esto implicó una intensa actividad jurisdiccional desde las primeras etapas del nuevo modelo de elección judicial.

En el análisis de los medios de impugnación, esta autoridad jurisdiccional construyó criterios relevantes a partir de la interpretación sistemática del marco constitucional y legal aplicable y siguiendo de manera consistente la línea jurisprudencial establecida por la Sala Superior, con atención a la existencia de situaciones fácticas semejantes a las ya resueltas en el proceso federal.

Ello permitió dotar de coherencia y certeza a las decisiones adoptadas en el ámbito local, al tiempo que se reafirmaron principios esenciales del derecho electoral, como la exigencia de un interés jurídico real y concreto para controvertir la elegibilidad de candidaturas, así como la definitividad de las etapas del proceso electivo, como condición indispensable para garantizar su desarrollo ordenado y evitar afectaciones a la certeza y oportunidad de la jornada electoral.

<sup>1</sup> Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (2025). *Informe de labores 2024-2025*. <https://www.te.gob.mx/informe/>.

No menos relevante fue la actuación de la Sala Toluca en materia de fiscalización. En un tiempo récord, se concluyó el análisis de los recursos promovidos en contra de las sanciones impuestas por el INE derivadas de la revisión de los informes de gastos de campaña de las personas candidatas a cargos jurisdiccionales.

En los primeros 18 días de labores de la actual integración del pleno, se atendieron más de 100 asuntos, la gran mayoría relacionados con los procesos extraordinarios en Estado de México, Colima y Michoacán; con ello se brindó certeza jurídica y justicia pronta a quienes participaron en esos inéditos ejercicios democráticos.

En este rubro, la Sala sostuvo el criterio de que, para atribuir la responsabilidad indirecta a una candidatura por el beneficio derivado de la elaboración o la distribución de guías o acordeones de votación, era indispensable contar con elementos al menos indicarios, los cuales acreditaran el conocimiento del acto ilícito por parte de la persona presuntamente infractora. Se estimó desproporcionado exigir el deslinde de las conductas respecto de las cuales no estaba demostrado dicho conocimiento, máxime cuando, debido a la naturaleza de los hechos, no existía la posibilidad material de que las candidaturas hubieran tenido noticia de esos actos antes de la jornada electoral.

De esta manera, se consideró que no era exigible a las personas recurrentes realizar acciones para cesar conductas cuya existencia desconocían, y se precisó que sus respuestas no constituyan simples negativas, sino la manifestación de una ausencia total de conocimiento de los hechos que se les atribuían.

Asimismo, el pleno destacó que la autoridad administrativa debió ponderar adecuadamente las circunstancias atenuantes expresadas por las candidaturas al responder las observaciones formuladas con motivo del reporte de sus actividades, en particular cuando alguna de ellas no se hubiera registrado con la anticipación exigida. Lo anterior, al considerar el contexto excepcional en que se desarrolló la contienda.

Con estos criterios, se buscó equilibrar el rigor en la fiscalización y el respeto a los derechos fundamentales de quienes participaron en las primeras elecciones judiciales del país.

La actuación jurisdiccional desarrollada en este ámbito confirma que la Sala Toluca asumió con responsabilidad y compromiso el reto que implicó la reforma judicial, al demostrar que la justicia electoral está preparada para acompañar, con certeza, legalidad y sensibilidad democrática, la consolidación de este nuevo modelo de elección de personas juzgadoras.

Antes y durante las elecciones extraordinarias, la labor de esta Sala Regional continuó desarrollándose en la atención de los diversos medios de impugnación sometidos a su conocimiento que, igualmente, exigieron una respuesta jurisdiccional técnica, oportuna y sensible a las realidades sociales que subyacen a los conflictos electorales.

En enero, la Sala confirmó la validez de la elección extraordinaria del ayuntamiento de Irimbo, en Michoacán, luego de no demostrarse violaciones constitucionales graves ni determinantes que afectaran la autenticidad del sufragio, ni así tampoco la certeza del proceso electoral.<sup>2</sup> En este caso, se reiteró que las alegaciones genéricas, la simple referencia a contextos complejos o las variaciones estadísticas aisladas no son suficientes para anular la voluntad popular, pues la nulidad de una elección exige prueba, argumentación y un análisis riguroso de determinancia.

Por el contrario, cuando se acreditaron vicios de origen que afectaron de manera grave los principios de legalidad y certeza, esta Sala no dudó en invalidar procesos electivos y ordenar su reposición, como ocurrió en elecciones de autoridades auxiliares en diversos municipios de Estado de México y Michoacán,<sup>3</sup> lo mismo que en el proceso interno del Partido Acción Nacional en Michoacán, en los cuales se vulneró la equidad en la contienda al impedir materialmente que una candidatura realizara actos de campaña.<sup>4</sup>

Con ello, se reafirmó que la justicia electoral no es meramente declarativa, sino efectivamente restitutiva de derechos.

En otros asuntos relevantes de los que se conoció, fueron reafirmados los límites constitucionales de la competencia electoral federal. La Sala ha sido clara al señalar que no toda controversia vinculada con comunidades indígenas corresponde a la jurisdicción electoral, en particular cuando se trata de conflictos internos relacionados con la administración directa de recursos públicos por autoridades comunitarias no auxiliares de los ayuntamientos.<sup>5</sup>

---

<sup>2</sup> Sentencia ST-JRC-001/2025, Sala Regional Toluca, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (2025). <https://www.te.gob.mx/sentencia/word/Toluca/JRC/2025/ST-JRC-0001-2025.docx>. La Sala Regional Toluca confirmó la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán y, como consecuencia, la validez de la elección extraordinaria del ayuntamiento de Irimbo.

<sup>3</sup> Sentencia ST-JDC-8/2025, Sala Regional Toluca, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (2025). <https://www.te.gob.mx/sentencia/word/Toluca/JDC/2025/ST-JDC-0008-2025.docx>. El asunto versó sobre la nulidad de la elección de una jefatura de tenencia por vicios de origen.

<sup>4</sup> Sentencia ST-JDC-100/2025 y ST-JDC-106/2025 acumulados, Sala Regional Toluca, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (2025). <https://www.te.gob.mx/sentencia/word/Toluca/JDC/2025/ST-JDC-0100-2025.docx>. La Sala declaró inválida una elección interna del Partido Acción Nacional en Michoacán, por falta de condiciones de equidad en la contienda.

<sup>5</sup> Sentencia ST-JDC-673/2024, Sala Regional Toluca, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (2025). <https://www.te.gob.mx/sentencia/word/Toluca/JDC/2024/ST-JDC-0673-2024.docx>. Sentencia ST-JDC-82/2025, Sala Regional Toluca, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (2025). <https://www.te.gob.mx/sentencia/word/Toluca/JDC/2025/ST-JDC-0082-2025.docx>. Sentencia ST-JDC-86/2025, Sala Regional Toluca, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (2025). <https://www.te.gob.mx/sentencia/word/Toluca/JDC/2025/ST-JDC-0086-2025.docx>. La Sala Regional planteó los límites de la competencia electoral federal en controversias acerca de autoridades comunitarias indígenas.

Con lo anterior, se preservó el respeto a la autonomía de los pueblos originarios y a sus sistemas normativos propios, sin menoscabo del derecho de acceso a la justicia, que puede y debe ejercerse ante las instancias materialmente competentes.

La Sala Regional también conoció, a partir de la competencia delegada por la Sala Superior, de los recursos de apelación promovidos por los partidos políticos a fin de controvertir las resoluciones del Consejo General del INE en las que se les sancionó por la existencia de irregularidades encontradas durante la fiscalización de sus ingresos y gastos correspondientes a diversos ejercicios de 2023 y 2024, en Estado de México, Querétaro, Michoacán y Colima.

En estricto cumplimiento de sus atribuciones constitucionales y legales, en al menos 4 ocasiones, la presidencia en turno de la Sala Regional convocó de manera urgente a sesión pública de resolución, ante la proximidad de la fecha para la celebración de las respectivas elecciones, a fin de conocer —en algunos casos, en salto de instancia local— de asuntos relacionados con la negativa de registro de candidaturas.

Si bien no en todos esos casos se les otorgó la razón a los justiciables, lo cierto es que su atención refleja el compromiso de este órgano jurisdiccional con una justicia electoral pronta y expedita, así como con la salvaguarda del correcto desarrollo de los procesos democráticos.

Así, a pesar del natural incremento del número de asuntos derivados de las elecciones extraordinarias, en el año que se reporta se logró mantener el tiempo promedio de resolución en comparación con el periodo previo, al ser, actualmente, de 10 días cuando se trata de asuntos electorales y de 12 días si son juicios laborales. Al respecto, se debe destacar que algunos juicios fueron resueltos el mismo día o al día siguiente del que fueron recibidos, en tanto que más de 97.00 % de los expedientes fueron resueltos en menos de 15 días, desde la recepción de las demandas y promociones, pasando por la integración de los expedientes, su turno y puesta digital y física a disposición del personal de las magistraturas, hasta su sustanciación y posterior resolución mediante la celebración de 135 sesiones privadas y 57 públicas; esto implica la realización de más de 3 sesiones por semana.

De este modo, la Sala Regional Toluca refrenda su disposición permanente al servicio de la ciudadanía, en particular en contextos que demandan una respuesta jurisdiccional oportuna.

Asimismo, es de destacar que en el periodo que se informa solo 12.10 % de las determinaciones de la Sala fueron recurridas y que, de los 109 recursos promovidos, solo 1 de las sentencias fue revocada. Lo anterior significa que 99.88 % del total de las determinaciones fueron firmes.



## Comprometidos con la paridad sustantiva y la igualdad en el acceso a los cargos públicos

El compromiso de esta Sala Regional con erradicar la violencia de género en los procesos electorales es auténtico y permanente. Ello se advierte en el análisis de un incidente de incumplimiento relacionado con la emisión de una disculpa pública, la cual fue ordenada por el Tribunal Electoral del Estado de Colima como medida de reparación en un caso de violencia política en razón de género, en el que la infracción ya había sido plenamente acreditada y se encontraba firme, al haberse agotado la cadena impugnativa correspondiente.

Al estudiar el contenido y el contexto de la disculpa expresada por las personas responsables, la Sala Regional Toluca advirtió que, si bien de manera formal se había emitido un mensaje denominado “disculpa pública”, su contenido no satisfacía los estándares mínimos para considerarse reparador. En particular, observó que las personas denunciadas no asumieron la responsabilidad por las conductas acreditadas, sino que presentaron la disculpa como un acto impuesto por la autoridad y manifestaron inconformidad con las resoluciones jurisdiccionales, e incluso desacreditaron el actuar de los tribunales que conocieron del caso.<sup>6</sup>

Al respecto, esta Sala ha sentado el criterio de que las medidas de reparación, como la disculpa pública, deben cumplir con parámetros claros de dignificación, reconocimiento de responsabilidad y vocación transformadora. De modo que no basta un acto formal, sino que es indispensable que la reparación contribuya a restituir derechos, a generar conciencia y a prevenir la repetición de conductas que vulneran la participación política de las mujeres.

En esa misma línea, se confirmó la existencia de violencia política contra las mujeres en razón de género, cometida en perjuicio de las mujeres del municipio de Charapan, Michoacán, derivada de la postulación fraudulenta de un hombre en una candidatura reservada para mujeres, con el aval del partido político postulante.<sup>7</sup>

En ese asunto, la Sala Regional sostuvo con firmeza que la autoadscripción de género, aun siendo una manifestación del libre desarrollo de la personalidad, no puede ser utilizada de

---

<sup>6</sup> Sentencia ST-JDC-655/2024, Sala Regional Toluca, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (2024). <https://www.te.gob.mx/sentencia/word/Toluca/JDC/2024/ST-JDC-0655-2024.docx>. El asunto aborda los parámetros de una disculpa pública como medida de reparación en casos de violencia política de género.

<sup>7</sup> Sentencia ST-JDC-674/2024, Sala Regional Toluca, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (2025). <https://www.te.gob.mx/sentencia/word/Toluca/JDC/2024/ST-JDC-0674-2024.docx>. La Sala abordó la violencia política en razón de género por usurpación fraudulenta de género.

manera fraudulenta para vaciar de contenido las acciones afirmativas; permitirlo implicaría afectar de forma directa los derechos de las mujeres y de otros grupos históricamente excluidos, y constituiría una modalidad evidente de violencia política en razón de género.

La Sala precisó que las autoridades electorales no solo tienen competencia para hacerlo, sino que están obligadas a verificar la autenticidad de la autoadscripción de género, sin imponer cargas probatorias indebidas ni realizar actos discriminatorios, cuando existan indicios objetivos que generen una duda razonable acerca de su carácter genuino. En estos supuestos, la verificación no implica cuestionar la identidad personal, sino evitar que la autoadscripción sea instrumentalizada de manera fraudulenta para eludir el principio constitucional de paridad de género.<sup>8</sup>

Destaca también la emisión de criterios orientados a garantizar que el principio de paridad de género no se reduzca a una fórmula aritmética, sino que se materialice de manera sustantiva en la integración de los órganos de gobierno, incluso en aquellos de composición impar, en los que la alternancia de género entre períodos electivos resulta indispensable para evitar la perpetuación de desigualdades históricas.<sup>9</sup>



## Capacitación y vinculación institucionales

La labor jurisdiccional desarrollada durante el periodo que se reporta estuvo acompañada de una intensa actividad académica y de vinculación institucional. En febrero, se celebró el 10.º Encuentro de Autoridades Electorales de la Quinta Circunscripción, espacio que permitió reflexionar colectivamente sobre los retos del proceso electoral extraordinario y los desafíos que plantea la primera elección judicial en el país.

Estas actividades refuerzan la coordinación y el diálogo permanentes entre autoridades electorales federales y locales, impulsan la homogeneización de criterios, promueven la profesionalización jurisdiccional y fortalecen una justicia electoral cercana a la ciudadanía, comprometida con la paridad y la inclusión.

<sup>8</sup> Sentencia ST-JDC-44/2025, Sala Regional Toluca, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (2025). <https://www.te.gob.mx/sentencia/word/Toluca/JDC/2025/ST-JDC-0044-2025.docx>. El asunto versó sobre la verificación de la autoadscripción de género para proteger la paridad y evitar su uso fraudulento.

<sup>9</sup> Sentencia ST-JDC-652/2024, Sala Regional Toluca, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (2024). <https://www.te.gob.mx/sentencia/word/Toluca/JDC/2024/ST-JDC-0652-2024.docx>. La Sala estudió la alternancia de género en la integración del ayuntamiento de Naucalpan de Juárez.

Asimismo, en 2025 se dio continuidad al Ciclo de Conferencias de la Sala Regional Toluca, en el cual se abordaron temas clave, como la neutralidad en la contienda judicial, la fiscalización, la justicia digital y el impacto de la inteligencia artificial en los sistemas de impartición de justicia.

Adicionalmente, se fortaleció la presencia institucional de la Sala Regional mediante la participación de las magistraturas en espacios académicos y foros de diálogo interinstitucionales, con lo cual se contribuyó a la construcción de un sistema nacional de justicia electoral articulado, cercano y sensible a los retos actuales, en particular en materia de paridad, inclusión, derechos de pueblos originarios, lenguaje ciudadano y perspectiva de género.

Esos espacios no solo fortalecen el conocimiento técnico, sino que reflejan una convicción compartida: la justicia electoral se construye también desde el diálogo, la capacitación permanente y la apertura a nuevas herramientas que permitan acercarla a la ciudadanía.

La presencia de la Sala Regional Toluca visibiliza su quehacer institucional, fortalece la comunicación social del TEPJF y contribuye a generar confianza ciudadana, en congruencia con el objetivo de consolidar un sistema nacional de justicia electoral sólido, articulado y socialmente legítimo.



## Administración regional eficaz

La gran responsabilidad que implica el cumplimiento de las funciones que tiene encendidas esta autoridad jurisdiccional demanda esfuerzos grupales orientados hacia el logro de los objetivos propuestos.

En este sentido, la inmediata y oportuna respuesta de la Delegación Administrativa fue clave para asegurar la viabilidad de las metas institucionales, lo mismo que en lo relativo a la preparación y el desarrollo de las actividades de difusión. En este informe, se da cuenta de la administración eficiente de los recursos, tanto humanos como materiales y patrimoniales.



## Comunicación organizacional

Como parte de un nuevo ciclo de comunicación institucional, durante el periodo que se informa se implementó un renovado modelo de boletín, estructurado a partir del tema central de cada asunto y de 2 preguntas clave: ¿qué se impugnó?, y ¿qué resolvió la Sala? Este formato permite traducir el contenido técnico-jurídico de las resoluciones a un lenguaje claro y accesible; asimismo, facilita la identificación y comprensión por parte de las y los justiciables y del público en general, al tiempo que hace posible difundir un mayor número de asuntos resueltos y optimizar la comunicación del quehacer jurisdiccional.

De manera complementaria, a inicios de octubre se retomó la buena práctica institucional de publicar los puntos resolutivos de los acuerdos adoptados por el pleno en sesiones privadas, con lo cual se fortalecieron la transparencia y la difusión inmediata de las decisiones institucionales.

De forma paralela, se fortalecieron de manera sustantiva la comunicación organizacional y la presencia digital de la Sala Regional Toluca, y se consolidaron sus redes sociales institucionales como canales efectivos de información y vinculación con la ciudadanía.

Esta nueva etapa permitió una publicación continua, oportuna y clara de información relevante, y fomentó una comunicación que no se limita a lo jurisdiccional, sino que incorpora temas de interés social, lo cual contribuyó a una justicia electoral más cercana, moderna y socialmente pertinente.



## Agradecimientos

Nada de lo aquí informado sería posible sin el trabajo comprometido y profesional de quienes integran esta Sala Regional.

De manera especial, agradezco a mis compañeras y compañeros del pleno, la magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el magistrado Omar Hernández Esquivel, así como a quienes antecedieron en la integración de esta autoridad jurisdiccional, los exmagistrados Alejandro David Avante Juárez y Fabián Trinidad Jiménez, cuyo talento, experiencia y vocación de servicio fueron fundamentales para la calidad y solidez de las decisiones adoptadas.

Mi gratitud se extiende también a todo el personal jurisdiccional y administrativo de la Sala, cuyo esfuerzo cotidiano sostiene la función institucional que hoy se rinde a la ciudadanía.

Expreso mi reconocimiento y agradecimiento también a las autoridades electorales administrativas y jurisdiccionales de la V circunscripción, con quienes se ha trabajado de manera coordinada y respetuosa.

La reforma judicial ha colocado a la justicia electoral frente a un nuevo horizonte de responsabilidad democrática. En la Sala Regional Toluca se asumió ese reto con convicción, conscientes de que la legitimidad de las decisiones descansa en su calidad jurídica, en su sensibilidad social y en su fidelidad a los valores constitucionales.

Este informe da cuenta de un trabajo colectivo, serio y comprometido. Con hechos, se refrenda la disposición permanente de servir a la ciudadanía y de seguir construyendo, juntas y juntos, una justicia electoral cercana, confiable y a la altura de los desafíos de estos tiempos.

Mi más profundo agradecimiento a todas y todos ellos.

Nereida Berenice Ávalos Vázquez  
Magistrada presidenta  
de la Sala Regional Toluca



# Impartición de justicia electoral

E

l desarrollo de la justicia electoral en México ha propiciado un constante perfeccionamiento de los órganos encargados de su impartición, así como una ampliación progresiva de los medios de impugnación y de su ámbito de aplicación.

Este proceso responde a la necesidad de canalizar, por medio de instituciones especializadas y mecanismos jurídicos eficaces, no solo las controversias derivadas de los procesos electorales, sino también aquellas vinculadas con el ejercicio de derechos políticos emergentes, surgidos a partir del fortalecimiento del régimen de los derechos humanos y de una participación ciudadana cada vez más activa, plural y exigente.

La numerialia que se presenta en este capítulo da cuenta del volumen, la complejidad y la relevancia de los asuntos conocidos por la Sala Regional Toluca durante el periodo que se informa y, asimismo, refleja el compromiso permanente de este órgano jurisdiccional con una justicia electoral profesional, oportuna y accesible.

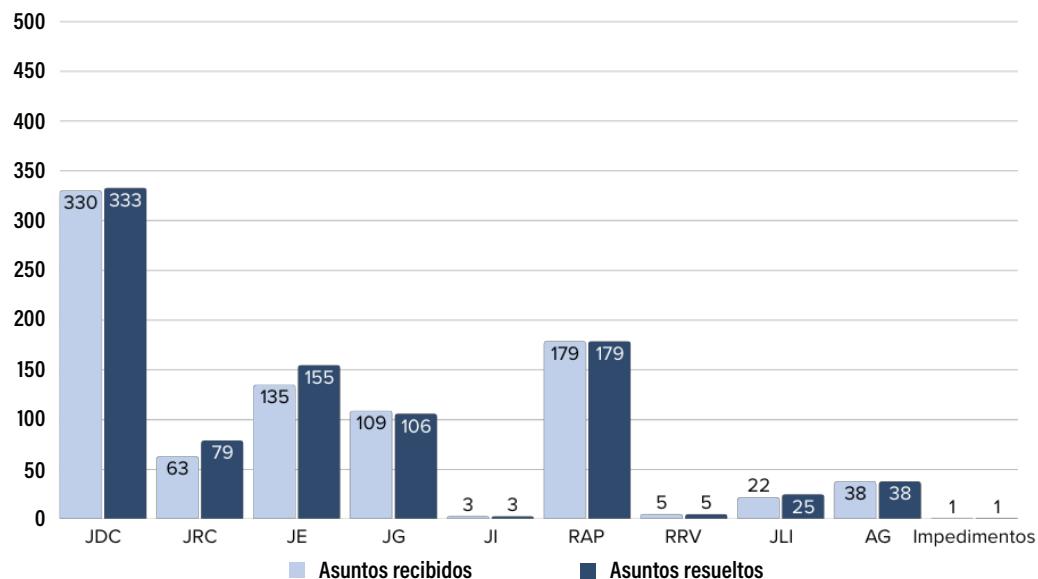


## Recepción y resolución de asuntos

En el periodo que se informa, comprendido del 1 de noviembre de 2024 al 31 de octubre de 2025, la Sala Regional Toluca recibió 885 asuntos y resolvió 924, mediante el dictado de 815 resoluciones. La diferencia entre los asuntos recibidos y los resueltos se

explica porque, al inicio del periodo, se encontraban en trámite expedientes ingresados con anterioridad, los cuales fueron atendidos durante este ejercicio. Asimismo, el número de resoluciones es menor al de asuntos resueltos, ya que, en algunos casos, varios expedientes se resolvieron de manera acumulada.

**Gráfica 1. Asuntos recibidos y resueltos por medio de impugnación**



Nota: AG, asunto general; JDC, juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía; JE, juicio electoral; JG, juicio general; JI, juicio de inconformidad; JLI, juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral; JRC, juicio de revisión constitucional electoral; RAP, recurso de apelación, y RRV, recurso de revisión.

Fuente: Sistema de Información, Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Toluca, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2025.

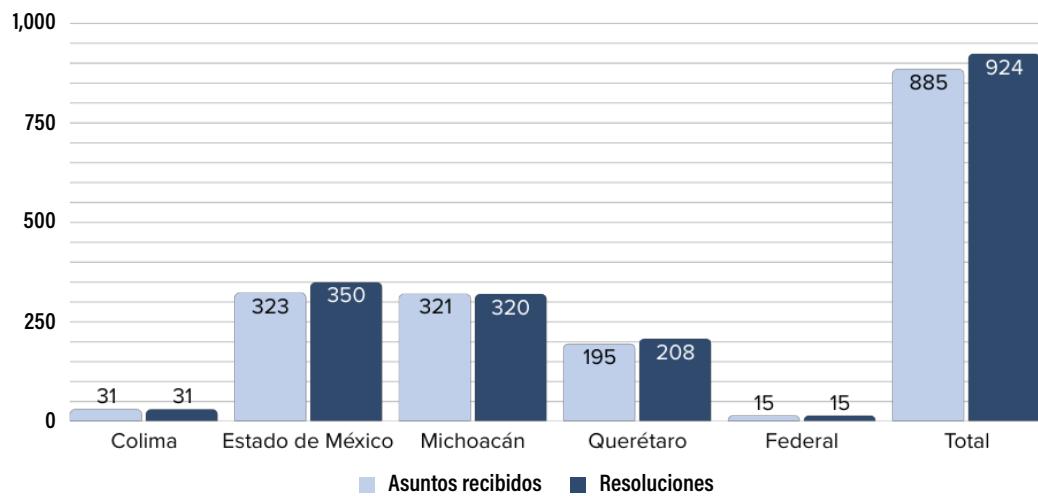
Como puede advertirse en la gráfica 1, el mayor número de medios recibidos corresponde a juicios para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía (330), con lo que se mantiene la tendencia registrada en los últimos años.

Por su parte, el recurso de apelación fue la vía para impugnar las sanciones impuestas en la revisión de los informes únicos de gastos de campaña de las candidaturas de este inédito proceso de elección de personas juzgadoras. Lo anterior explica que, este año, dicho recurso —incluidos los asuntos promovidos por los diversos partidos políticos, a fin de controvertir las resoluciones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) en que se les sancionó debido a irregularidades encontradas durante la fiscalización

de sus ingresos y gastos correspondientes a diversos ejercicios de 2023 y 2024 en Estado de México, Querétaro, Michoacán y Colima— haya sumado 179; esta cantidad representa poco más de 20.00 % de los medios recibidos y resueltos por la Sala Regional en el periodo.

En este apartado, resulta especialmente relevante destacar que el análisis y la resolución de los recursos promovidos en contra de las sanciones impuestas por el INE, derivadas de la revisión de los informes de gastos de campaña de las personas candidatas a cargos jurisdiccionales, fueron concluidos en un plazo de apenas 30 días. Este tiempo de resolución, inédito por su brevedad considerando la complejidad técnica de los asuntos analizados, permitió brindar certeza jurídica y justicia pronta a quienes participaron en ese ejercicio democrático sin precedentes, con lo que se contribuyó a la estabilidad y regularidad del proceso electivo y se reafirmó el compromiso de la Sala Regional Toluca con una impartición de justicia eficaz, oportuna y de alta calidad técnica.

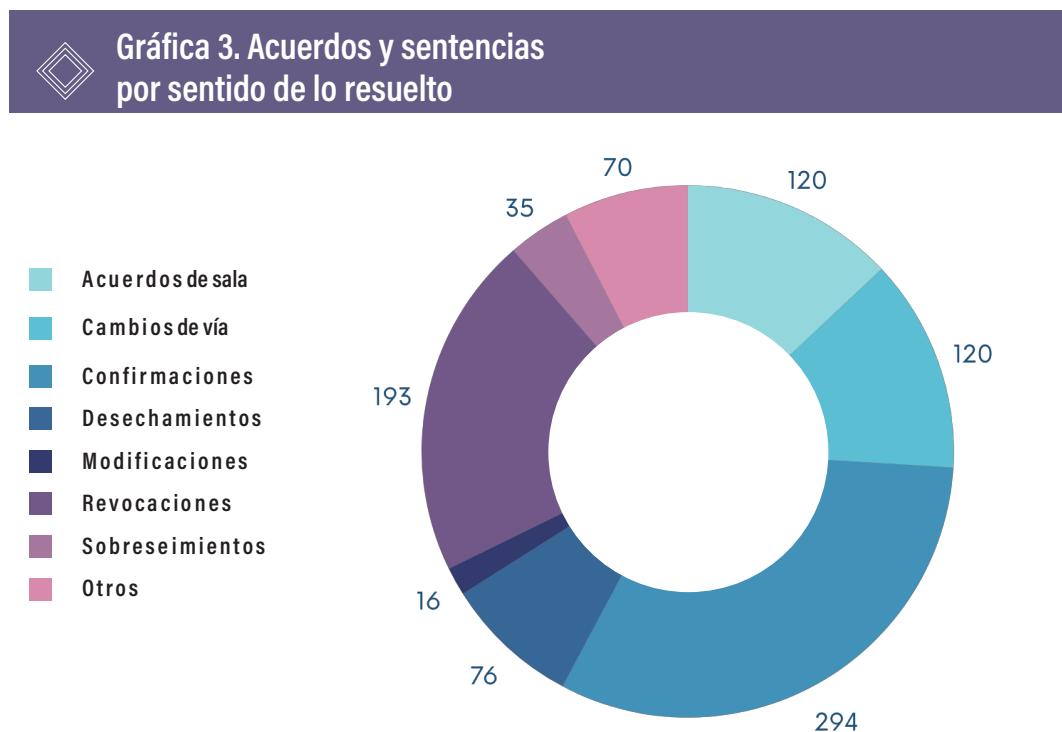
 **Gráfica 2. Asuntos recibidos y resoluciones por entidad federativa**



Fuente: Sistema de Información, Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Toluca, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2025.

Como se observa en la gráfica 2, Estado de México se mantuvo como la entidad federativa de la V circunscripción de la que provino el mayor número de medios de impugnación recibidos por esta Sala Regional, con un total de 323 asuntos. Además, resulta relevante destacar que Michoacán registró una cifra muy cercana, con 321 medios de impugnación, lo que constituye un comportamiento inédito en términos de litigiosidad electoral.

en la región. Este incremento sostenido en la judicialización de los asuntos político-electorales debe entenderse como una manifestación de la confianza de la ciudadanía en las instituciones jurisdiccionales, en particular en el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, como garante de los derechos humanos de la ciudadanía, así como de los principios de legalidad, certeza y equidad en la competencia democrática.



Fuente: Sistema de Información, Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Toluca, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2025.

Como es sabido, durante el desarrollo de los procesos electorales, la norma dispone que todos los días y las horas son hábiles, lo que exige a las salas que integran el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) un esfuerzo permanente y continuo para resolver oportunamente los medios de impugnación sometidos a su conocimiento. Ello tiene como finalidad garantizar que los actos y las resoluciones de las autoridades electorales se ajusten en todo momento al marco constitucional y legal, de manera que se preserven la certeza y la regularidad de los procesos comiciales.

En este contexto, el número de sentencias y acuerdos emitidos durante el periodo que se informa (924) evidencia la capacidad operativa de la Sala Regional Toluca: en promedio, 5 determinaciones de instrucción o fondo cada tercer día, lo cual es reflejo del compromiso institucional con una justicia electoral pronta y eficaz.



## Sesiones celebradas para la resolución de los medios de impugnación

La celebración de sesiones para la resolución de los medios de impugnación constituye una de las expresiones más visibles y relevantes de la función jurisdiccional del TEPJF. Su adecuada realización exige un ejercicio permanente de planeación, previsión y organización de la agenda jurisdiccional, orientado a garantizar el uso eficiente y racional de los recursos materiales, así como a incrementar la productividad institucional, de manera que se eviten cargas excesivas al personal y se asegure la emisión oportuna de resoluciones.

En particular, las sesiones públicas representan un pilar de la política de justicia abierta, al permitir que la ciudadanía conozca de manera directa el análisis, la deliberación y la toma de decisiones que realiza el pleno de la Sala Regional Toluca en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

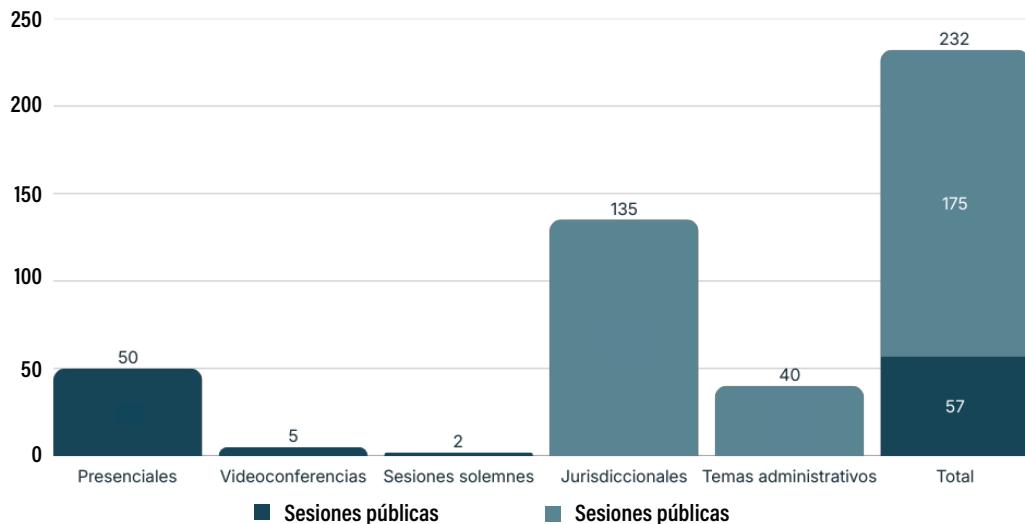
Por su parte, las sesiones privadas, que se celebran cualquier día y hora de la semana, cumplen una función estratégica para garantizar la celeridad, eficacia y continuidad de la impartición de justicia, al atender asuntos que, por su naturaleza, requieren una resolución inmediata o no demandan deliberación pública, como cuestiones incidentales, cambios de vía, consultas competenciales, asuntos laborales, acuerdos de sala y otros supuestos previstos en la normativa aplicable.

De esta manera, la realización de sesiones públicas y privadas permite a la Sala Regional Toluca optimizar la gestión jurisdiccional, responder con oportunidad a las exigencias de cada etapa de un proceso electivo y fortalecer la confianza ciudadana en una justicia electoral confiable y transparente, en consonancia con los ejes y las prioridades institucionales que orientan esta nueva etapa del Tribunal Electoral.

Así, en el periodo que se informa se celebraron 135 sesiones privadas y 57 públicas, para un total de 192 sesiones, lo que implica la realización de más de 3 sesiones por semana.



## Gráfica 4. Sesiones por tipo



Fuente: Sistema de Información, Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Toluca, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2025.



## Tiempos de resolución

Un indicador esencial del desempeño jurisdiccional es el tiempo de resolución de los medios de impugnación, en la medida en que una justicia pronta, oportuna y eficaz contribuye de manera directa a generar certeza, legitimidad y confianza ciudadana en los procesos electorales.

En materia comicial, donde no existen efectos suspensivos y las decisiones inciden de forma inmediata en el desarrollo de las distintas etapas electorales, la función jurisdiccional exige respuestas oportunas que eviten la irreparabilidad de los actos reclamados y garanticen la regularidad constitucional y legal de los procesos. En este sentido, la actuación del TEPJF se concibe como un servicio público de justicia con sentido social, orientado a resolver los conflictos político-electORALES de manera eficaz, responsable y con pleno respeto a los derechos humanos.

Bajo esta visión, aun frente al incremento significativo de los asuntos derivado de las elecciones extraordinarias de personas juzgadoras, la Sala Regional Toluca logró

mantener los estándares de oportunidad y eficiencia alcanzados en el periodo anterior, con un tiempo promedio de resolución de 10 días para los asuntos electorales y de 12 días para los juicios laborales. Destaca que diversos medios de impugnación fueron resueltos el mismo día o al día siguiente de su recepción y que más de 97.00 % de los expedientes se resolvieron en un plazo menor a 15 días, desde la recepción de las demandas y promociones, pasando por la integración de los expedientes, su turno y puesta a disposición del personal de las magistraturas, hasta su sustanciación y posterior resolución.

 **Figura 1. Promedio de resolución de los medios de impugnación sin los juicios laborales**

TIPO DE MEDIO	TOTAL DE ASUNTOS	TOTAL DE DÍAS	PROMEDIO
Recursos de Revisión	5	16	3
Recursos de Apelación	179	2,198	12
Juicios de Inconformidad	3	3	1
Juicios de Revisión Constitucional Electoral	79	865	11
Juicios de la Ciudadanía	333	2,970	9
Asuntos Generales	38	104	3
Impedimentos	1	7	7
Juicios Electorales	155	2,065	13
Juicios Generales	106	893	8
<b>Totales</b>	<b>899</b>	<b>9,121</b>	<b>10</b>

Fuente: Sistema de Información, Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Toluca, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2025.



**Figura 2. Promedio de resolución de los medios de impugnación, considerando los juicios laborales**

TIPO DE MEDIO	TOTAL DE ASUNTOS	TOTAL DE DÍAS	PROMEDIO
<b>Recursos de Revisión</b>	5	16	3
<b>Recursos de Apelación</b>	179	2,198	12
<b>Juicios de Inconformidad</b>	3	3	1
<b>Juicios de Revisión Constitucional Electoral</b>	79	865	11
<b>Juicios de la Ciudadanía</b>	333	2,970	9
<b>Juicios Laborales</b>	25	1,533	61
<b>Asuntos Generales</b>	38	104	3
<b>Impedimentos</b>	1	7	7
<b>Juicios Electorales</b>	155	2,065	13
<b>Juicios Generales</b>	106	893	8
<b>Totales</b>	924	10,654	12

Fuente: Sistema de Información, Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Toluca, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2025.

Estos resultados reflejan una gestión jurisdiccional comprometida con la calidad de las soluciones, la optimización de los procesos de decisión y la atención integral de los conflictos, lo cual reafirma el papel de la Sala Toluca, orientado a fortalecer la certeza electoral, la gobernabilidad democrática y la confianza de la ciudadanía en la justicia electoral.



## Notificaciones

Las notificaciones constituyen un componente esencial de la impartición de justicia electoral, al ser el medio por el que las partes conocen formalmente las determinaciones adoptadas con motivo del trámite, la sustanciación y la resolución de los medios de impugnación.

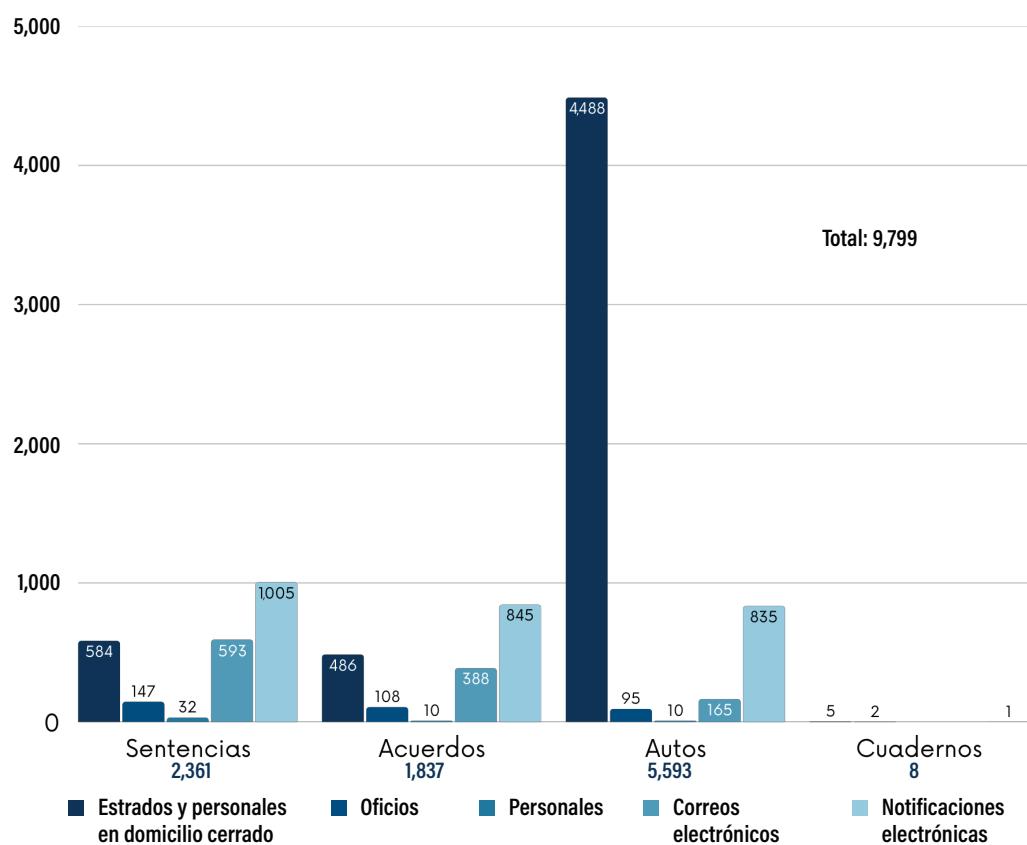
Su correcta práctica garantiza el principio de seguridad jurídica, el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva, al permitir a las personas actoras conocer si el derecho que estimaron vulnerado fue protegido; a las autoridades responsables, saber si sus actos se ajustaron al marco constitucional y legal, y a las tercerías interesaradas, identificar los efectos que, en su caso, produce la resolución emitida.

De esta manera, la notificación se erige como el eslabón que vincula la decisión jurisdiccional con su ejecución, asegurando que lo resuelto por la Sala pueda ser atendido y cumplido, o bien impugnado de manera oportuna.

Durante el periodo que se informa, la Oficina de Actuaría de la Sala Regional Toluca realizó 9,799 notificaciones, lo que representa un promedio aproximado de 27 notificaciones diarias, reflejo de la intensidad y continuidad del trabajo jurisdiccional.

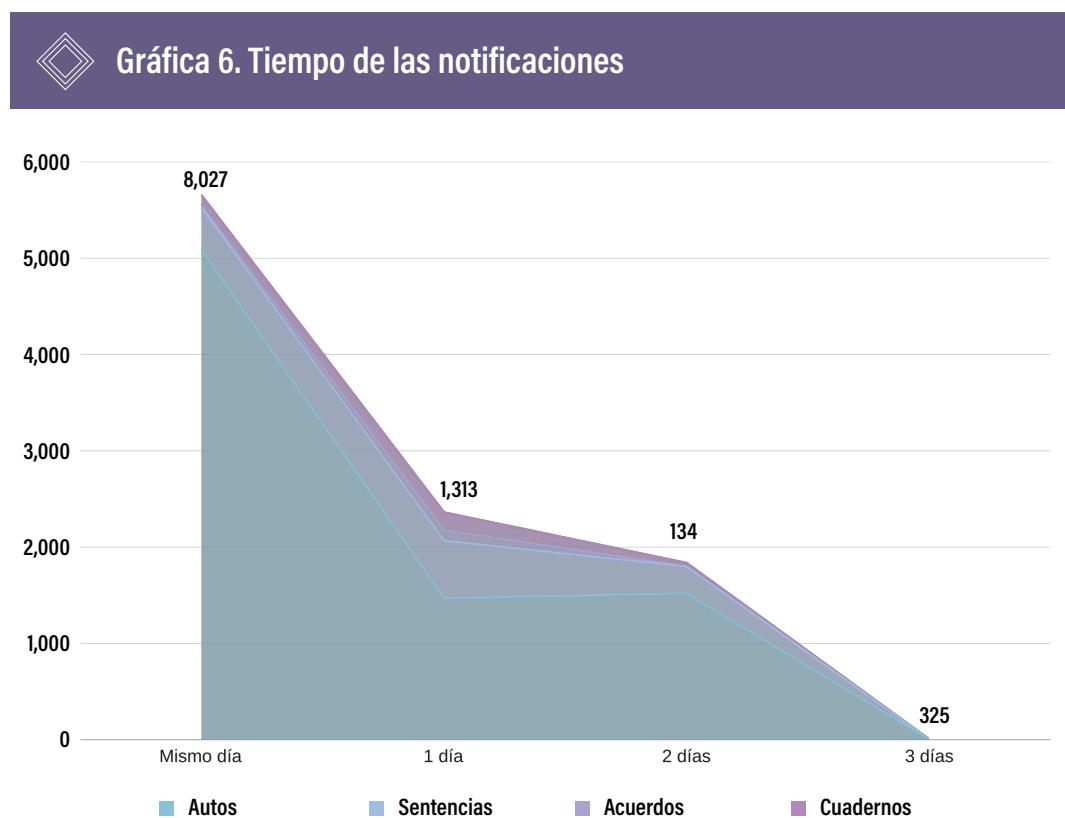
Del total, 5,563 notificaciones fueron realizadas por estrados, mientras que 3,832 se practicaron por medios electrónicos, modalidad que ha registrado un crecimiento sostenido año con año. Este aumento evidencia el aprovechamiento responsable de las herramientas informáticas y soluciones tecnológicas en la administración de justicia electoral, en consonancia con la visión institucional orientada a modernizar los procesos y optimizar los tiempos y recursos, además de fortalecer una justicia más accesible, eficiente y acorde con las necesidades actuales.

◆ Gráfica 5. Notificaciones por tipo



Fuente: Sistema de Información, Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Toluca, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2025.

Resulta igualmente relevante destacar que 8,027 de las 9,799 notificaciones, es decir, cerca de 82.00 %, se practicaron el mismo día de la emisión del acto por notificar y otro 13.40 % se realizó al día siguiente; mientras que el resto se llevó a cabo, como máximo, dentro de los 3 días posteriores.



Fuente: Sistema de Información, Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Toluca, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2025.

Estos datos dan cuenta de la celeridad, organización y capacidad operativa de la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Regional Toluca, pues reflejan su compromiso institucional con la prontitud en la comunicación de las resoluciones, elemento indispensable para dotar de certeza a los procesos electorales y fortalecer la confianza de la ciudadanía en un servicio público de justicia electoral eficaz y oportuno.

## Promociones

Desde una perspectiva jurídica, las promociones representan el vehículo formal de comunicación procesal entre la ciudadanía, las autoridades responsables y el Tribunal, por lo que resultan indispensables para garantizar el derecho de acceso a la justicia, la debida conducción de los expedientes y la eficacia de las resoluciones emitidas.

Su adecuada recepción, registro y canalización es condición necesaria para que la función jurisdiccional se desarrolle con orden, certeza y legalidad.

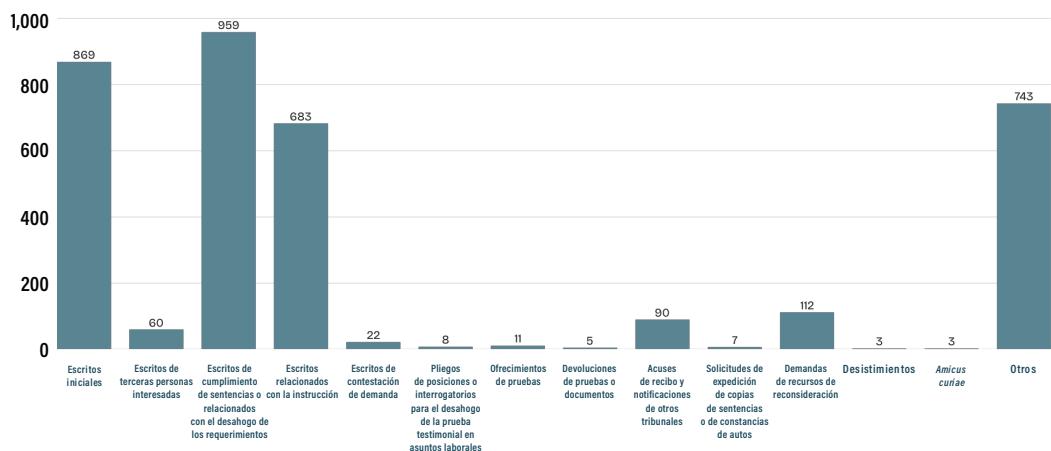
Durante el periodo que se informa, la Oficialía de Partes de la Sala Regional procesó 3,575 promociones; esto es cerca de 9 al día, lo que da cuenta del constante flujo de interacción procesal que acompaña la actividad jurisdiccional. Dichas promociones comprenden escritos iniciales de demanda, escritos de personas terceras interesadas, oficios relacionados con el cumplimiento de sentencias o el desahogo de requerimientos, escritos vinculados con la instrucción de los expedientes, acuses de recibo y notificaciones de otros tribunales, demandas de recursos de reconsideración, así como 3 escritos de desistimiento y 3 *amicus curiae*.

Este volumen refleja no solo la carga de trabajo procesal, sino también la diversidad de actuaciones que deben ser atendidas con precisión técnica y estricto apego a la normativa aplicable.

Debe destacarse que esta labor se desarrolla con base en un esquema de atención permanente, ya que, durante los procesos electivos, la Oficialía de Partes recibe promociones las 24 horas del día, todos los días del año, en congruencia con la naturaleza de la materia electoral, en la que los plazos son perentorios y los derechos no admiten dilación.



## Gráfica 7. Promociones recibidas



Fuente: Sistema de Información, Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Toluca, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2025.

Esta operación continua reafirma el compromiso institucional con una justicia electoral abierta, accesible y oportuna, y se inscribe plenamente en la visión orientada a fortalecer los procesos internos, garantizar una respuesta jurisdiccional eficaz desde el primer contacto con la ciudadanía y consolidar una sala regional que funcione con profesionalismo y vocación de servicio público.



## Acuerdos de trámite

En la dinámica de la impartición de justicia electoral, los acuerdos permiten materializar las decisiones del órgano colegiado, dar cauce procesal a los asuntos sometidos a su conocimiento y asegurar el desarrollo ordenado, secuencial y eficaz de cada expediente. Su emisión oportuna y técnicamente fundada es indispensable para preservar los principios de certeza, legalidad y debido proceso que rigen la función jurisdiccional.

Durante el periodo que se informa, la Secretaría General de Acuerdos, mediante su secretariado técnico, así como las 3 ponencias que integran la Sala Regional Toluca, elaboraron 5,739 acuerdos de trámite. Dichos proveídos comprendieron, entre otros, acuerdos de turno, integración de cuadernos de antecedentes, acuerdos de cumplimiento de sentencias, expedición de copias simples y certificadas, cuadernos de amparo, así como diversas

determinaciones necesarias para la adecuada conducción de los expedientes, como se presenta en la gráfica 8.

Esta cantidad da cuenta del trabajo constante y especializado que se desarrolla en cada etapa del proceso jurisdiccional, desde la recepción del asunto hasta su conclusión definitiva.

◆ Gráfica 8. Acuerdos de trámite por tipo



Fuente: Sistema de Información, Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Toluca, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2025.

La emisión de estos acuerdos refleja una labor coordinada, orientada a la planeación eficiente de la actividad jurisdiccional y que privilegia el fortalecimiento de los procesos internos, la claridad en la toma de decisiones y la optimización de los tiempos de respuesta.

Por medio de este trabajo, la Sala Regional Toluca consolida una gestión jurisdiccional ordenada y funcional, que evita dilaciones innecesarias, brinda certeza a las partes y contribuye a que las resoluciones del pleno se ejecuten con oportunidad y eficacia.

## **Sentencias relevantes**

Más allá de los datos cuantitativos que dan cuenta de la cantidad de asuntos atendidos durante el periodo que se informa, la función jurisdiccional de la Sala Regional Toluca se distinguió por la calidad, profundidad y trascendencia de los criterios adoptados al resolver los medios de impugnación sometidos a su conocimiento.

En diversos asuntos, el análisis realizado por este órgano jurisdiccional permitió abordar problemáticas complejas y emergentes del sistema electoral, cuyas soluciones jurídicas generaron precedentes relevantes que servirán de referente para la actuación de las autoridades electorales administrativas y jurisdiccionales en futuros procesos comiciales.

En este tenor, las sentencias emitidas por la Sala reflejan una justicia electoral con visión integral, orientada no solo a resolver el caso concreto, sino también a fortalecer la certeza jurídica, la equidad en la contienda y la tutela efectiva de los derechos político-electORALES.

Los criterios aquí destacados evidencian una labor jurisdiccional comprometida con el respeto a los derechos humanos, la igualdad sustantiva, la legalidad de los procesos democráticos y la confianza ciudadana en las instituciones, lo cual consolida a la Sala Regional Toluca como un órgano que aporta soluciones jurídicas claras, responsables y socialmente pertinentes para el desarrollo de la justicia electoral en México.

## **Límites a la flexibilización de los requisitos para la conservación del registro de los partidos políticos**

A finales de 2024, la Sala Regional Toluca tuvo conocimiento de una serie de juicios en los que confirmó la pérdida del registro del partido político local Fuerza por México Colima, al no haberse acreditado los elementos necesarios para justificar una excepción constitucional al umbral mínimo de votación.

La parte actora sostuvo que la sentencia impugnada carecía de una debida fundamentación y motivación, al no haber valorado adecuadamente diversas situaciones extraordinarias que, a su juicio, le impidieron de manera inevitable cumplir con el umbral mínimo de votación.

En particular, el partido político argumentó que enfrentó una serie de circunstancias imprevistas que afectaron los principios de equidad en la contienda, tales como contratiempos en el registro y sustitución de candidaturas, falta de postulación en una presidencia municipal relevante, presuntas fallas en el sistema de registro de

candidaturas, ausencia de información visual de sus postulaciones en plataformas institucionales y retraso en la ministración del financiamiento público para gastos de campaña. A partir de ello, sostuvo que dichas afectaciones, consideradas de manera cualitativa, debían justificar una excepción constitucional que permitiera flexibilizar el requisito legal para la conservación de su registro.

Al resolver el caso, la Sala Regional señaló que el tribunal local partió correctamente del reconocimiento expreso del propio partido actor de no haber alcanzado el porcentaje mínimo de votación previsto en la ley, lo que lo colocaba en el supuesto normativo de pérdida de registro. Así las cosas, la pretensión del partido consistía en que se realizara una interpretación flexible de dicha regla, conforme a los precedentes emitidos por la Sala Superior.

En ese supuesto, la Sala destacó que la autoridad responsable aplicó de manera adecuada el criterio establecido por el Tribunal Electoral, conforme al cual la flexibilización del umbral mínimo de votación únicamente es posible cuando se acreditan, de manera concurrente, 3 elementos: la existencia de una situación imprevista de relevancia constitucional, la demostración razonable de una relación de causalidad entre dicha situación y las condiciones de inequidad alegadas, así como la acreditación de que esa circunstancia fue determinante para el incumplimiento del porcentaje mínimo requerido.

En ese marco, se concluyó que, en el caso, no se trataba de situaciones imprevisibles ni ajenas a la esfera de responsabilidad del instituto político, al estar vinculadas con su deber de organización interna, planeación, cumplimiento de requisitos normativos y carga mínima de diligencia en el desarrollo del proceso electoral.

Respecto del retraso en la ministración del financiamiento público para gastos de campaña, el tribunal local reconoció que dicha circunstancia podía calificarse como una situación imprevista constitucionalmente relevante; sin embargo, la Sala Regional coincidió en que el partido actor no logró demostrar que ese retraso hubiera tenido una incidencia determinante en el incumplimiento del umbral mínimo de votación. Se señaló que no bastaba con acreditar la existencia de la irregularidad, sino que era indispensable probar la relación directa y efectiva entre dicha circunstancia y el resultado electoral adverso; esta carga probatoria correspondía al partido.

En consecuencia, la Sala Regional Toluca concluyó que el análisis fue exhaustivo y acorde con la normativa vigente y los precedentes jurisdiccionales aplicables, y que el hecho de que la valoración efectuada no favoreciera la pretensión del partido actor no implicaba una vulneración del deber de motivación. Por ello, resultó conforme a derecho confirmar la pérdida del registro del partido político.



## Respeto a la autonomía indígena y delimitación de la competencia electoral

En diversos juicios recibidos en el periodo que se informa, la Sala Regional Toluca analizó la celebración de asambleas comunitarias en las que se consulta a las comunidades indígenas de Michoacán acerca de la integración de concejos ciudadanos cuya función principal consiste en gestionar y administrar de manera directa los recursos públicos destinados a la comunidad, en ejecución de determinaciones previas respecto de la transferencia presupuestal.

Las partes actoras sostuvieron que, a partir de reformas a la legislación de Michoacán, el tribunal electoral de esa entidad era competente para conocer de controversias vinculadas con autoridades indígenas, por lo que, en su criterio, también debía considerarse competente a la Sala Regional para revisar las sentencias locales.

Sin embargo, la Sala Toluca determinó que la materia del conflicto escapa de su competencia material. Al resolver, la Sala recordó que la competencia de los tribunales electorales debe estar prevista de manera expresa en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y en las leyes federales y generales aplicables, y que no puede ser ampliada por normas locales ni por criterios interpretativos que desborden el ámbito electoral.

En este contexto, se reiteró que el hecho de que la legislación de Michoacán atribuya competencia al tribunal local para conocer de ciertos conflictos comunitarios no implica, por sí mismo, que la Sala Regional adquiera competencia para revisar dichas decisiones, pues la materia y los límites de la jurisdicción electoral federal se rigen por la CPEUM y las leyes generales.

Subrayó también que la exigencia de cumplir con los presupuestos procesales —como la competencia— no vulnera el derecho de acceso a la justicia, en tanto la comunidad y las personas involucradas pueden acudir a las instancias que sí son materialmente competentes para dirimir conflictos derivados de sus sistemas normativos internos.

Al respecto, destacó la línea jurisprudencial de la Sala Superior, conforme a la cual los temas relacionados con la elección o designación de las autoridades comunitarias cuya función principal es la administración directa de recursos públicos pertenecen al ámbito presupuestal y administrativo, no al estrictamente electoral. En consecuencia, la Sala Regional Toluca reiteró que las controversias acerca de la integración y el funcionamiento de las autoridades comunitarias indígenas con la referida función no constituyen, en sí mismas, violaciones de derechos político-electORALES reparables en sede electoral federal, sino conflictos que deben ser atendidos en el marco de la autonomía comunal y por los órganos jurisdiccionales que el orden constitucional y legal habilite para ello.



## Conservación de los actos válidamente celebrados y carga probatoria en la nulidad electoral

En enero, la Sala Regional Toluca confirmó la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán y, como consecuencia, la validez de la elección extraordinaria del ayuntamiento de Irimbo, e hizo prevalecer el principio de conservación de los actos públicos válidamente celebrados, al no demostrarse violaciones constitucionales graves, acreditadas y determinantes que afectaran la autenticidad del sufragio ni la certeza del proceso electoral.

La Sala sostuvo que las variaciones en los porcentajes de participación en algunas secciones electorales no constituyen, por sí mismas, una causal de nulidad, ya que no todas las casillas deben comportarse de manera idéntica.

Por otra parte, la Sala Toluca reiteró que, aun en contextos complejos, no basta invocar violencia de manera abstracta, sino que es indispensable precisar hechos, lugares, tiempos y su impacto concreto en el ejercicio del sufragio, lo cual no ocurrió en el caso sometido a su estudio.

Asimismo, enfatizó que quien solicita la nulidad de una elección tiene la carga de probar los hechos y su impacto, y que los tribunales no pueden suplir esa deficiencia ni construir de oficio la narrativa del caso.

Estos razonamientos reafirman los criterios jurisdiccionales sobre nulidad de las elecciones, prueba indiciaria, análisis contextual y determinancia; asimismo, dan cuenta de una actuación consistente con la jurisprudencia de la Sala Superior.



## Legalidad y equidad en elecciones de autoridades auxiliares

En uno de los primeros juicios de 2025, la Sala Regional Toluca declaró la nulidad de una elección de la jefatura de tenencia en un ayuntamiento de Michoacán, al estimar que el proceso electoral estuvo viciado desde su origen por violaciones graves al principio de legalidad.

La Sala determinó que los integrantes del ayuntamiento carecían de atribuciones para organizar, sancionar y validar la elección, ya que, conforme al artículo 84 de la Ley Orgánica municipal de la referida entidad federativa, dichas funciones corresponden exclusivamente a una comisión electoral ciudadana, la cual, en el caso, no había sido integrada ni instalada. En su lugar, la presidencia municipal y la secretaría del ayuntamiento

asumieron indebidamente dichas funciones, lo que constituyó una usurpación de atribuciones y generó un vicio de origen insubsanable.

Asimismo, se advirtió que no fue garantizado plenamente el derecho al voto, pues se imprimió un número de boletas notoriamente inferior al universo potencial de personas con derecho a sufragar, al no contar con un padrón electoral que permitiera una planeación adecuada.

La Sala concluyó que estas irregularidades, analizadas de manera integral, afectaron de forma grave y determinante los principios constitucionales de legalidad, certeza, imparcialidad y ciudadanización del órgano electoral, por lo que procedía la nulidad de la elección, así como ordenar al ayuntamiento integrar la Comisión Electoral, emitir una nueva convocatoria y llamar a una votación extraordinaria, garantizando la adecuada difusión y el respeto a los derechos político-electorales de la comunidad.

En otro caso promovido en salto de instancia por los integrantes de una de las planillas de la comunidad de Guadalupe Nopala, municipio de Hueypoxtla, en Estado de México, se controvirtió la negativa de su registro para participar en la elección de delegadas y delegados municipales, así como consejerías de participación ciudadana en dicha municipalidad. Al respecto, esta Sala declaró fundados los agravios relacionados con la acreditación de la residencia, en tanto que, conforme con la Ley Agraria y el Reglamento Interno del Ejido de San Miguel Tepetates y Nopala, no existe disposición alguna que señale que las constancias de a vecindado tengan que ser signadas por los 3 integrantes del Comisariado Ejidal, además de que el presidente es quien tiene facultad expresa de actualización de los libros de registro.

Respecto al recibo de pago exhibido por una de las personas integrantes de la planilla, también se tuvo por satisfecho el requisito, ya que la convocatoria no estableció que este debiese tener correlación con el domicilio de la credencial para votar o con la constancia de residencia emitida por el ayuntamiento.

Por lo anterior, se revocó la negativa impugnada en ambos supuestos, se tuvo por satisfecho el requisito de residencia y se ordenó posponer la fecha de celebración de la elección en la mencionada comunidad.



## Reposición de una elección interna del Partido Acción Nacional en Michoacán, por falta de equidad en la contienda

En los juicios acumulados ST-JDC-100/2025 y ST-JDC-106/2025, la Sala Regional Toluca determinó revocar la sentencia local y declarar la invalidez de la elección de la secretaría estatal de Acción Juvenil del Partido Acción Nacional (PAN) en Michoacán, al estimar que la candidatura actora no contó con condiciones reales de equidad en la contienda, debido a un retraso injustificado en la resolución interpartidista que le impidió realizar actos de campaña.

En lo sustancial, se consideraron fundados los agravios al advertir que la autoridad responsable realizó un análisis incompleto de la situación particular de la parte actora. En especial, omitió ponderar que la candidata no tuvo oportunidad real de realizar actos de campaña, ya que su registro fue confirmado hasta el último día del periodo de campaña, apenas unas horas antes de la celebración de la asamblea electiva.

El pleno advirtió que dicha circunstancia no fue imputable a la actora, pues esta impugnó oportunamente la negativa inicial de su registro. Sin embargo, el órgano jurisdiccional intrapartidista del partido agotó prácticamente todo el plazo previsto para resolver el medio de impugnación, sin justificar por qué no lo resolvió con mayor prontitud, aun cuando estaba en proceso la etapa de campañas. Ello provocó que solo una de las candidaturas pudiera realizar las actividades de promoción e hizo nugatorio el derecho de la actora a contender en condiciones de igualdad.

Asimismo, la Sala precisó que se aplicaron de manera incorrecta criterios desarrollados para procesos electorales constitucionales, sin atender la naturaleza específica de los procesos internos de los partidos políticos, en los cuales no opera el principio de irreparabilidad, y que sí es jurídicamente posible restituir las etapas del procedimiento cuando se vulneran derechos político-electORALES.

En ese sentido, se concluyó que la autoridad responsable debió advertir que el retraso injustificado en la resolución intrapartidista impactó directamente en la equidad de la contienda, al impedir materialmente que la actora realizara su campaña dentro del plazo previsto en la convocatoria. Al no hacerlo, incurrió en una falta de exhaustividad que ameritaba la revocación de la sentencia impugnada.

Como consecuencia, la Sala Regional invalidó la elección, dejó sin efectos los nombramientos derivados de la misma y ordenó a la Comisión Electoral del PAN reponer el procedimiento desde la etapa de campañas, de manera que se garantizara a ambas candidaturas el periodo completo para realizar las actividades de convencimiento, así como el acceso a la información y las condiciones necesarias para una contienda equitativa.



## **Compromiso con la paridad sustantiva y la igualdad en el acceso a los cargos públicos**



## **Alternancia de género en la integración de los ayuntamientos**

En noviembre de 2024, la Sala Regional Toluca analizó la conformación del ayuntamiento de Naucalpan de Juárez derivada de la asignación de las regidurías y la sindicatura por el principio de representación proporcional, a la luz del principio constitucional de paridad de género en órganos colegiados de integración impar.

Al resolver el caso, la Sala retomó el criterio de la Sala Superior conforme al cual, tratándose de ayuntamientos con un número impar de integrantes, es inevitable la existencia de un género mayoritario, el cual debe alternarse entre cada periodo electoral, a fin de evitar la reproducción estructural de desigualdades.

En ese contexto, se constató que durante el periodo 2021-2024 la integración del ayuntamiento había sido predominantemente masculina, por lo que correspondía que en el proceso electoral subsecuente la integración mayoritaria recayera en mujeres.

Al advertir que la aplicación inicial de la fórmula legal arrojó nuevamente una mayoría masculina, la Sala consideró, conforme a derecho, que el ajuste realizado por el tribunal local mediante el corrimiento de la asignación, al estimar que dicha determinación garantizaba la paridad en sus dimensiones horizontal y vertical, fue acorde con el marco constitucional y legal aplicable, y permitía el acceso efectivo de un mayor número de mujeres a cargos de elección popular.



## **Parámetro de una disculpa pública como medida de reparación en casos de violencia política de género**

Un asunto relevante del que conoció la Sala a finales de 2024 y que ha servido como referente en otros posteriores fue el juicio en que analizó la determinación del Tribunal Electoral del Estado de Colima. Dicho tribunal tuvo por cumplida la disculpa pública; sin embargo, fue revocada por la Sala luego de concluir que el mensaje emitido por las personas responsables no satisfizo los estándares de reparación integral de derechos humanos ni contribuyó a la dignificación de la víctima.

En principio, se precisó que el estudio del cumplimiento debía realizarse partiendo de una premisa fundamental: la existencia de cosa juzgada respecto de la violencia política

de género cometida en contra de la actora, por lo que el objeto del análisis no consistía en reabrir el debate sobre la infracción, sino en verificar si la medida de satisfacción ordenada cumplía efectivamente con los parámetros de reparación integral de derechos humanos.

Mientras que, al examinar el contenido y contexto de la disculpa, las magistraturas advirtieron que, si bien formalmente se había emitido un mensaje denominado “disculpa pública”, su contenido no satisfacía los estándares mínimos para considerarse reparador. En particular, observó que las personas denunciadas no asumieron responsabilidad por las conductas acreditadas, sino que presentaron la disculpa como un acto impuesto por la autoridad, manifestaron inconformidad con las resoluciones jurisdiccionales e incluso desacreditaron el actuar de los tribunales que conocieron del caso.

Asimismo, se constató que durante la emisión del mensaje se realizaron expresiones que minimizaron los hechos, relativizaron la gravedad de la violencia política de género y proyectaron ante la audiencia una narrativa en la que los responsables se presentaban como víctimas de una supuesta persecución o de decisiones subjetivas de las autoridades, lo cual resultó incompatible con la finalidad dignificadora que debe caracterizar a una disculpa pública.

En este contexto, la Sala enfatizó que no es válido introducir dentro del acto mismo de la disculpa argumentos de defensa, cuestionamientos a la legalidad de la resolución o críticas al actuar de las autoridades, pues ello desnaturaliza la medida reparadora y la priva de eficacia frente a la víctima y a la ciudadanía.

Lo anterior no implica una restricción al ejercicio de la libertad de expresión o al trabajo periodístico, sino únicamente delimita el contenido que puede incluirse en el contexto específico de una disculpa pública ordenada judicialmente.

Por otro lado, también dio la razón a la actora acerca de la difusión de la disculpa en los mismos medios en los que se cometió la violencia política de género. Al respecto, precisó que uno de los parámetros esenciales de la reparación es que sea emitida con el mismo alcance y difusión que tuvo la conducta infractora, por lo que la autoridad responsable debía identificar con claridad todos los canales —digitales o radiofónicos— en los que se transmitieron las expresiones sancionadas, a fin de asegurar que la disculpa tuviera el mismo impacto.

En consecuencia, la Sala Regional Toluca concluyó que no se había dado cumplimiento efectivo a la sentencia definitiva, al no satisfacerse los parámetros de reparación integral de derechos humanos, y ordenó la emisión de una nueva determinación incidental en la que se precisaran de manera clara los elementos que debe reunir una disculpa pública verdaderamente reparadora, orientada a garantizar el derecho de la actora a vivir una vida libre de violencia política de género.



## **Violencia política contra las mujeres por simulación en candidaturas reservadas**

Dispuestos a generar espacios libres de violencia, en 2 juicios distintos derivados de procedimientos sancionadores en el marco del proceso electoral local 2023-2024 en Michoacán, la Sala confirmó la existencia de violencia política en razón de género, cometida en perjuicio de las mujeres de algunos municipios de la referida entidad, como resultado de la postulación fraudulenta de hombres en candidaturas legalmente reservadas para mujeres, con el aval del partido político postulante.

En lo esencial, se determinó que no se actualizaba la figura de *non bis in idem* alegada por los actores, ya que los hechos analizados dieron lugar a 2 vías jurisdiccionales distintas, con objetos, bienes jurídicos y consecuencias diferentes.

La primera, consistente en el incumplimiento del requisito de elegibilidad relativo a ser mujer, lo cual fue analizado en un juicio de inconformidad y tuvo como consecuencia la inelegibilidad de la candidatura.

La segunda, derivada del consentimiento del entonces candidato para postularse como mujer, a sabiendas de que no lo era; esta conducta constituyó una usurpación fraudulenta de género y dio origen a un procedimiento especial sancionador por violencia política contra las mujeres en razón de género.

Esta autoridad jurisdiccional destacó que la coexistencia de ambas vías es jurídicamente válida, conforme al criterio de la Sala Superior, siempre y cuando no se sancione 2 veces el mismo hecho, lo cual no ocurrió en el caso, pues se trató de conductas diferenciadas que generaron consecuencias jurídicas distintas.

Asimismo, confirmó que la violencia política acreditada no recaía sobre una víctima individual, sino sobre un interés jurídico difuso, al afectar colectivamente a las mujeres del municipio, pues les impedía el acceso efectivo a una candidatura reservada por mandato constitucional y legal, lo que justificó que el procedimiento fuera promovido y tramitado sin necesidad de ratificación de una víctima determinada.

La Sala también consideró proporcional y adecuada la sanción impuesta, al tratarse de una falta calificada como grave especial, sin que la posterior elección de una mujer como presidenta municipal constituyera, por sí misma, una reparación integral del daño ocasionado.



## Verificación de la autoadscripción de género para proteger la paridad y evitar su uso fraudulento

Posteriormente, las magistraturas integrantes del pleno confirmaron la sanción impuesta a una de las candidaturas, del municipio de Peribán, quien declaró la existencia de violencia política contra las mujeres en razón de género, derivada de una postulación irregular por adscripción de género no auténtica, en el marco del indicado proceso electoral.

En lo esencial, la Sala sostuvo que, si bien la autoadscripción de género es un derecho humano vinculado al libre desarrollo de la personalidad y, en principio, basta la manifestación de voluntad de la persona para su reconocimiento, ese derecho no es absoluto cuando se ejerce en el ámbito electoral y entra en tensión con otros derechos constitucionales, como el de las mujeres y de las personas de la diversidad sexual a acceder efectivamente a cargos de elección popular mediante acciones afirmativas.

Se precisó que las autoridades electorales sí están facultadas para verificar la autenticidad de la autoadscripción de género, sin imponer cargas probatorias indebidas ni realizar actos discriminatorios, cuando existan indicios objetivos que generen una duda razonable acerca de su carácter genuino. En estos supuestos, la verificación no implica cuestionar la identidad personal, sino evitar que la autoadscripción sea instrumentalizada de manera fraudulenta para eludir el principio constitucional de paridad de género.

En el caso concreto, se constató que la adscripción de la candidatura no fue consistente durante todo el proceso electoral, pues inicialmente se registró con un género y, posteriormente, a partir de requerimientos de la autoridad administrativa, solicitó el cambio de adscripción. Además, se constató la existencia de propaganda electoral que no coincidía con el género declarado ante la autoridad, lo cual reforzó la duda razonable acerca de la autenticidad de la autoadscripción.

La Sala destacó que permitir la postulación de personas que no pertenecen auténticamente al género o colectivo por el cual se registran vacía de contenido las acciones afirmativas, afecta el derecho de las mujeres a acceder a cargos de elección popular y configura una forma de violencia política en razón de género, al desplazar indebidamente a las personas a quienes dichas medidas buscan proteger.

Asimismo, se aclaró que la verificación realizada no implicó exigir pruebas invasivas ni estereotipos de género, ni evaluar la vida privada, la apariencia, la orientación sexual o el reconocimiento comunitario de la persona denunciada, sino únicamente ponderar los elementos objetivos del registro y de la conducta desplegada en el proceso electoral, en particular la coherencia entre la autoadscripción y los actos de campaña.

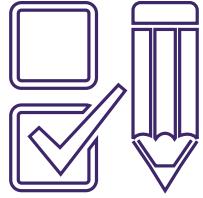
En consecuencia, se concluyó que no se vulneró el derecho al libre desarrollo de la personalidad de la parte actora y que la sanción impuesta resultaba válida, al proteger el principio de paridad y evitar su desnaturalización mediante prácticas fraudulentas.

Lo aquí referido refleja una función jurisdiccional orientada no solo a la solución del caso concreto, sino al fortalecimiento estructural del sistema democrático.

Como puede advertirse, por medio de sus sentencias, la Sala Regional abordó problemáticas complejas y emergentes con una visión integral, con lo que garantizó la tutela efectiva de los derechos político-electORALES, la igualdad sustantiva, la legalidad de los procesos y la certeza en la competencia democrática.

Estos criterios constituyen referentes claros para las autoridades electORALES, los partidos políticos y la ciudadanía; asimismo, contribuyen a dotar de coherencia y previsibilidad a la actuación institucional en futuros procesos electORALES.





## Capacitación y vinculación institucionales

Convencida de que el fortalecimiento de la justicia electoral pasa necesariamente por la formación continua y especializada, la Sala Regional Toluca mantuvo la capacitación como una de sus actividades prioritarias durante el periodo que se informa.

La profesionalización permanente del personal jurídico y auxiliar resulta indispensable para asegurar que las funciones encomendadas a este órgano jurisdiccional se ejerzan con rigor técnico, sensibilidad y pleno respeto a los derechos humanos, en congruencia con los principios que rigen al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).

De igual modo, en coordinación con la Escuela Judicial Electoral y la Dirección General de Documentación, también se impulsaron acciones de reflexión académica y vinculación institucional orientadas no solo al fortalecimiento interno, sino también a la difusión de la cultura democrática y la justicia electoral.



### 10.<sup>º</sup> Encuentro Regional de Institutos, Tribunales Electorales e INE de la Quinta Circunscripción

Entre las actividades más relevantes llevadas a cabo en el periodo que se informa, destaca la realización del 10.<sup>º</sup> Encuentro Regional de Institutos, Tribunales Electorales e INE de la Quinta Circunscripción, celebrado en febrero de 2025, del cual la Sala Regional Toluca

## INFORME DE LABORES

2024 | 2025

SALA REGIONAL  
TOLUCA

fue sede. Este espacio permitió el intercambio de experiencias y reflexiones, entre magistraturas y consejerías electorales, en torno a los retos del proceso electoral extraordinario y los desafíos que plantea la primera elección judicial en México.

Estas actividades refuerzan la coordinación y el diálogo permanente entre autoridades electorales federales y locales, impulsan la homogeneización de criterios, promueven la profesionalización jurisdiccional y fortalecen una justicia electoral cercana a la ciudadanía, comprometida con la paridad y la inclusión.



10.<sup>o</sup> Encuentro Regional de Institutos, Tribunales Electorales e INE, de la Quinta Circunscripción, 25 y 26 de febrero de 2025.

## Informe de labores 2023-2024 de la Sala Regional Toluca

En febrero también se llevó a cabo la sesión solemne con motivo del informe de labores 2023-2024, a cargo del entonces magistrado presidente de la Sala Regional, Alejandro David Avante Juárez, acompañado por la magistrada y el magistrado en funciones, quienes dieron cuenta del desempeño jurisdiccional de la Sala durante el proceso electoral más grande en la historia del país, así como de los retos y las transformaciones que comenzaba a enfrentar la justicia electoral a partir de las recientes reformas constitucionales. En dicho acto se reafirmó el compromiso institucional con la transparencia, la innovación y la rendición de cuentas ante la ciudadanía.



Informe de labores 2023-2024, 26 de febrero de 2025.

## Ciclo de Conferencias 2025

En abril, la Sala Regional Toluca inauguró su Ciclo de Conferencias 2025, con la conferencia magistral “De la neutralidad en la contienda a los cómputos, criterios y lineamientos del INE para el proceso electoral judicial extraordinario”, impartida por la consejera del Instituto Nacional Electoral (INE), Claudia Zavala Pérez, y centrada en los criterios y lineamientos para la organización de la elección extraordinaria de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.

Durante su exposición, la consejera explicó los retos técnicos, normativos y operativos de ese proceso inédito, destacando el diseño de un modelo electoral específico, la complejidad de las boletas, el traslado de los cómputos a los consejos distritales y el estricto apego a los principios constitucionales de neutralidad, equidad y fiscalización.

Asimismo, detalló el calendario de cómputos, los criterios de validez del voto, la revisión de los requisitos de elegibilidad y el papel del Consejo General en la declaración de validez de las elecciones.

Finalmente, la consejera Zavala subrayó el compromiso del INE con la transparencia, la legalidad y la generación de resultados confiables para la ciudadanía, pese a los desafíos que ha implicado ese proceso extraordinario.



Conferencia magistral “De la neutralidad en la contienda a los cómputos, criterios y lineamientos del INE para el proceso electoral judicial extraordinario”, 25 de abril de 2025.

## INFORME DE LABORES

2024 | 2025

SALA REGIONAL  
TOLUCA

Continuando con temas de alta relevancia para el nuevo contexto judicial del país, en mayo se impartió la conferencia magistral titulada “Estrategia para la implementación de la justicia digital e inteligencia artificial en México”, a cargo de Rodolfo Guerrero Martínez, especialista en derecho digital.

Durante su ponencia, el conferencista analizó los retos normativos, éticos y tecnológicos que enfrenta el sistema judicial mexicano ante la incorporación de la inteligencia artificial (IA), y destacó la necesidad de una estrategia nacional de formación y de una adecuada regulación legislativa. Asimismo, subrayó la importancia de la colaboración entre los sectores público, académico y privado para avanzar en la implementación de la justicia digital; sus planteamientos fueron ilustrados con casos nacionales e internacionales.

Finalmente, propuso una hoja de ruta orientada al fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y al uso responsable de la IA como herramienta al servicio de la justicia, y enfatizó que su correcta adopción permitirá mejorar la calidad del servicio jurídico y fortalecer el acceso a una justicia moderna y eficiente. Esta conferencia propició el análisis crítico y la actualización permanente del personal y del público.



Conferencia magistral “Estrategia para la implementación de la justicia digital e inteligencia artificial en México”, 6 de mayo de 2025.

## Foros Regionales 2025, Sala Regional Toluca

En abril de 2025, la Escuela Judicial Electoral, la Sala Regional Toluca y la organización Fuerza Ciudadana, A. C., llevaron a cabo los Foros Regionales 2025, un espacio de análisis y reflexión orientado a fomentar el diálogo plural en torno a sentencias relevantes emitidas por el TEPJF, en particular aquellas vinculadas con acciones afirmativas y la protección de los derechos político-electorales en el marco del proceso electoral 2023-2024.

En el caso de la Sala Regional Toluca, el foro se centró en una resolución relacionada con la usurpación de candidaturas reservadas a personas de la población de lesbianas, gays, bisexuales, travestis, transgénero, transexuales, intersexuales, queer, asexuales y más identidades de la diversidad sexual y de género (LGBTTIQA+), lo que permitió visibilizar los retos jurídicos y sociales asociados a la garantía efectiva de los derechos de grupos históricamente vulnerados.

En una primera etapa, integrantes de la Sala Regional Toluca expusieron los antecedentes del asunto, los criterios jurisdiccionales aplicados y las áreas de oportunidad identificadas a partir del análisis del caso. Posteriormente, especialistas y personas pertenecientes a la población objetivo compartieron su lectura y valoración de la sentencia; al respecto, destacaron los beneficios concretos y los efectos que la resolución generó en la protección de los derechos político-electorales. Este ejercicio posibilitó un espacio de reflexión que permitió intercambiar perspectivas, enriquecer el debate y fortalecer el entendimiento mutuo entre la judicatura electoral y la sociedad civil, y reafirmó la importancia de estas actividades como mecanismos de vinculación institucional y construcción de una justicia electoral más inclusiva y sensible a la diversidad.



Foros Regionales 2025, Sala Regional Toluca, "Usurpación de las candidaturas LGBTIQA+", 8 de abril de 2025.

## Laboratorio de Escucha: Democracia Paritaria

En octubre, como parte de la 10.<sup>a</sup> Feria Internacional del Libro del Tribunal Electoral (FILTE) organizada por la Dirección General de Documentación, se realizó en la Sala Regional Toluca el Laboratorio de Escucha: Democracia Paritaria, un espacio de diálogo y reflexión que reunió a mujeres del ámbito electoral comprometidas con la igualdad sustantiva y la participación política, con lo que se reafirmó la función central de las voces femeninas en la construcción de una democracia más incluyente.



Laboratorio de Escucha: Democracia Paritaria, 22 de octubre de 2025.

## Plática y taller para prevenir el cáncer de mama

En octubre también se llevó a cabo la “Plática de sensibilización para prevenir el cáncer de mama y el taller de autoexploración mamaria”, impartida por la Unidad de Especialidades Médicas para la Detección y Diagnóstico del Cáncer de Mama de la Secretaría de Salud. Ese fue un espacio de reflexión, conciencia y aprendizaje, que invitó a cuidar la salud y a fortalecer la cultura de la prevención y la detección temprana.



“Plática de sensibilización para prevenir el cáncer de mama y el taller de autoexploración mamaria”, 29 de octubre de 2025.

## Visitas guiadas a las instalaciones de la Sala Regional

La Sala Regional continuó fortaleciendo su vinculación con la comunidad estudiantil y la ciudadanía joven, mediante la realización de visitas guiadas a sus instalaciones. Alumnado de diversas instituciones de educación media y superior tuvo la oportunidad de conocer de cerca el funcionamiento del órgano jurisdiccional, presenciar sesiones públicas, dialogar de manera directa con las magistraturas y reflexionar con ellas sobre la relevancia de la justicia electoral en el sistema democrático mexicano, con lo cual se contribuyó a su formación cívica y profesional.



Visitas guiadas a las instalaciones de la Sala Regional Toluca, 26 de junio de 2025.

**INFORME DE LABORES**  
2024 | 2025

SALA REGIONAL  
**TOLUCA**



Visitas guiadas a las instalaciones de la Sala Regional Toluca, 20 de marzo y 16 de octubre de 2025.

## INFORME DE LABORES

2024 | 2025

SALA REGIONAL  
TOLUCA



Visitas guiadas a las instalaciones de la Sala Regional Toluca, alumnado de la Universidad Autónoma Metropolitana, campus Lerma, 26 de junio de 2025.

## Participación de las magistraturas en espacios académicos y foros de diálogo interinstitucional

De manera complementaria, se consolidó la presencia institucional de la Sala Regional mediante la participación de las magistraturas en espacios académicos y foros de diálogo interinstitucional. De esta forma se contribuyó a la construcción de un sistema nacional de justicia electoral articulado, cercano y sensible a los retos actuales, particularmente en materia de paridad, inclusión, derechos de pueblos originarios, lenguaje ciudadano y perspectiva de género.



Participaciones de las magistraturas en diversos espacios académicos y foros de diálogo interinstitucional.

## INFORME DE LABORES

2024 | 2025

SALA REGIONAL  
**TOLUCA**

Entre los foros, conversatorios, audiencias públicas, presentaciones editoriales, informes de labores y espacios de escucha a los que asistieron las magistraturas de la Sala Regional, en los ámbitos tanto federal como local, destacan los siguientes:

- 1) Participación del magistrado Alejandro David Avante Juárez en la mesa “Los retos de la inteligencia artificial en el ámbito jurisdiccional”, como parte del Encuentro Nacional de Magistraturas Electorales 2024, el 26 de noviembre de 2024.
- 2) Participación como ponente del magistrado Alejandro David Avante Juárez en el 2.<sup>o</sup> Encuentro de Mujeres Electas, organizado por el Instituto Electoral de Michoacán, el 27 de marzo de 2025.
- 3) Asistencia de las 3 magistraturas al Encuentro Nacional de Magistraturas Electorales 2025, organizado por la Sala Superior del Tribunal Electoral, el 5 de septiembre de 2025.
- 4) Asistencia de la magistrada Nereida Berenice Ávalos Vázquez al III Encuentro de Secretarías de Estudio y Cuenta del TEPJF, el 22 de septiembre de 2025.
- 5) Asistencia de las magistradas Nereida Berenice Ávalos Vázquez, presidenta de la Sala Regional, y Marcela Elena Fernández Domínguez al VIII Encuentro de Magistradas Electorales, el 23 de septiembre de 2025.
- 6) Participación de la magistrada Nereida Berenice Ávalos Vázquez como ponente en la mesa “Protección de los derechos político-electORALES con perspectiva de género a través de las sentencias de las salas Superior y regionales del TEPJF”, en el marco del VIII Encuentro de Magistradas Electorales, el 23 de septiembre de 2025.
- 7) Asistencia de las 3 magistraturas al informe de labores del Tribunal Electoral del Estado de México y conclusión de la presidencia de la magistrada Martha Patricia Tovar, el 7 de octubre de 2025.
- 8) Impartición de la conferencia “Violencia política por razón de género en el servicio público”, a personal del ayuntamiento de Lerma, por la magistrada Nereida Berenice Ávalos Vázquez, el 8 de octubre de 2025.
- 9) Asistencia a la conferencia “Mujeres indígenas y participación política: una historia de resistencia”, organizada por el Instituto Electoral del Estado de México, el 8 de octubre de 2025.
- 10) Intervención del magistrado Omar Hernández Esquivel en el Foro Estatal para la Elaboración del Plan de Desarrollo 2025-2027 del Poder Judicial del Estado de México, “Mesa 4: sentencias en lenguaje ciudadano”, el 13 de octubre de 2025.
- 11) Asistencia al conversatorio La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con una Mirada Violeta, realizado en el Teatro de la República, en Querétaro, con motivo del 72.<sup>o</sup> aniversario del voto de las mujeres en México, el 17 de octubre de 2025.
- 12) Participación en el escuchatorio La Justicia Electoral y la Agenda Joven: Paridad, Inclusión y Representación Política, organizado por la Dirección General de Relaciones Institucionales Nacionales del TEPJF, en el Tribunal Electoral del Estado de México, el 21 de octubre de 2025.
- 13) Desarrollo del Laboratorio de Escucha sobre Democracia Paritaria, organizado por la Dirección General de Documentación, en el marco de la 10.<sup>a</sup> Feria Internacional del Libro del Tribunal Electoral 2025, el 22 de octubre de 2025.

INFORME DE LABORES  
2024 | 2025

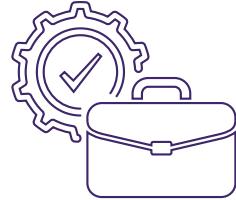
SALA REGIONAL  
TOLUCA

- 14) Moderación de la presentación del libro *Constituciones maldecidas* por el magistrado Omar Hernández Esquivel en la FILTE 2025, el 23 de octubre de 2025.
- 15) Participación de la magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez en la conferencia “La íntima resistencia: leer y escribir como estrategia de sobrevivencia espiritual”, en la FILTE 2025, el 23 de octubre de 2025.
- 16) Asistencia de las magistraturas integrantes del pleno de la Sala Regional Toluca al informe de labores de la magistrada presidenta del Tribunal Electoral, Mónica Aralí Soto Fregoso, el 24 de octubre de 2025.



Participaciones de las magistraturas en la Feria Internacional del Libro del Tribunal Electoral, 2025.

Estos espacios no solo fortalecen el conocimiento técnico, sino que dan cuenta del compromiso permanente de la Sala Regional Toluca con la capacitación, la apertura institucional y la difusión de la cultura democrática, como pilares indispensables para consolidar una justicia electoral cercana, profesional y acorde con los desafíos del nuevo contexto constitucional.



## Administración regional eficaz

Durante varios años consecutivos, el componente administrativo de la Sala Regional Toluca se distinguió por mantener resultados sostenidos y satisfactorios, a partir de una gestión ordenada, responsable y orientada al cumplimiento.

Lo anterior no es una cuestión menor: la magnitud de las funciones constitucionales encomendadas a esta autoridad jurisdiccional exige una administración que acompañe, con oportunidad y solidez, el ritmo de la impartición de justicia electoral, así como los retos logísticos y operativos que se intensifican en períodos comiciales.

Así, la respuesta inmediata de la Delegación Administrativa fue un factor clave para asegurar la viabilidad financiera y operativa de las metas institucionales, respaldar el trabajo jurisdiccional sin interrupciones y sostener el desarrollo de las actividades de difusión, capacitación y vinculación que fortalecen la legitimidad pública de la justicia electoral.

Es relevante destacar que, durante el periodo que se informa, la Sala Regional Toluca vivió un relevo en la integración de su pleno, derivado de la elección popular de las nuevas magistraturas, lo que implicó una serie de ajustes administrativos, logísticos y operativos indispensables para asegurar una transición ordenada, funcional y sin afectaciones al desarrollo de la actividad jurisdiccional.

En ese contexto, la Delegación Administrativa desempeñó un papel fundamental, al realizar, con oportunidad y profesionalismo, todas las acciones necesarias para que la incorporación de las nuevas magistraturas se diera en condiciones óptimas, desde la adecuación de los espacios físicos, los movimientos del personal y la actualización de los

resguardos de bienes, hasta la reorganización administrativa que el cambio de la integración del pleno conlleva.

Dicho proceso coincidió, además, con una modificación estructural en el modelo de administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), derivada de la reforma constitucional al Poder Judicial de la Federación (PJF) y de la entrada en vigor de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. A partir de ese nuevo marco normativo, las funciones administrativas que anteriormente correspondían a la Comisión de Administración del Tribunal Electoral fueron transferidas al recién creado Órgano de Administración Judicial, al que ahora compete la formulación y administración del presupuesto, la gestión de los recursos humanos, así como la emisión de los acuerdos generales y las disposiciones administrativas, entre otras atribuciones sustantivas.

La transición de la Comisión de Administración al Órgano de Administración Judicial representó un cambio institucional de gran calado, que exigió una coordinación precisa y un alto grado de responsabilidad para garantizar la continuidad de los servicios y la correcta alternancia en el funcionamiento de ambas instancias.

En ese escenario, la Delegación Administrativa —históricamente, órgano auxiliar de la Comisión de Administración— asumió una carga de trabajo adicional, pues llevó a cabo los cierres financieros, la actualización y regularización de los inventarios, la revisión y reasignación de los resguardos, la conciliación de los bienes y productos, así como la atención de los nuevos lineamientos administrativos, prácticamente en un esquema equiparable a un proceso formal de entrega-recepción.

Esas acciones dan cuenta del compromiso institucional, la capacidad técnica y la vocación de servicio del personal de la Delegación Administrativa de la Sala Regional Toluca, cuyo desempeño fue determinante para que tanto el relevo en la integración del pleno como la transición al nuevo modelo de administración judicial se desarrollaran sin contratiempos, se preservara la estabilidad operativa de la Sala y se garantizara que la función jurisdiccional continuara ejerciéndose con normalidad, eficiencia y apego al nuevo diseño constitucional del PJF.



## Recursos humanos

Durante el periodo que se informa, la Sala Regional Toluca contó con una plantilla integrada por 83 plazas de estructura permanente. Con motivo de los procesos electorales extraordinarios federal y locales de 2025, se habilitaron 17 plazas comisionadas, lo que permitió atender oportunamente el incremento de cargas de trabajo derivado de

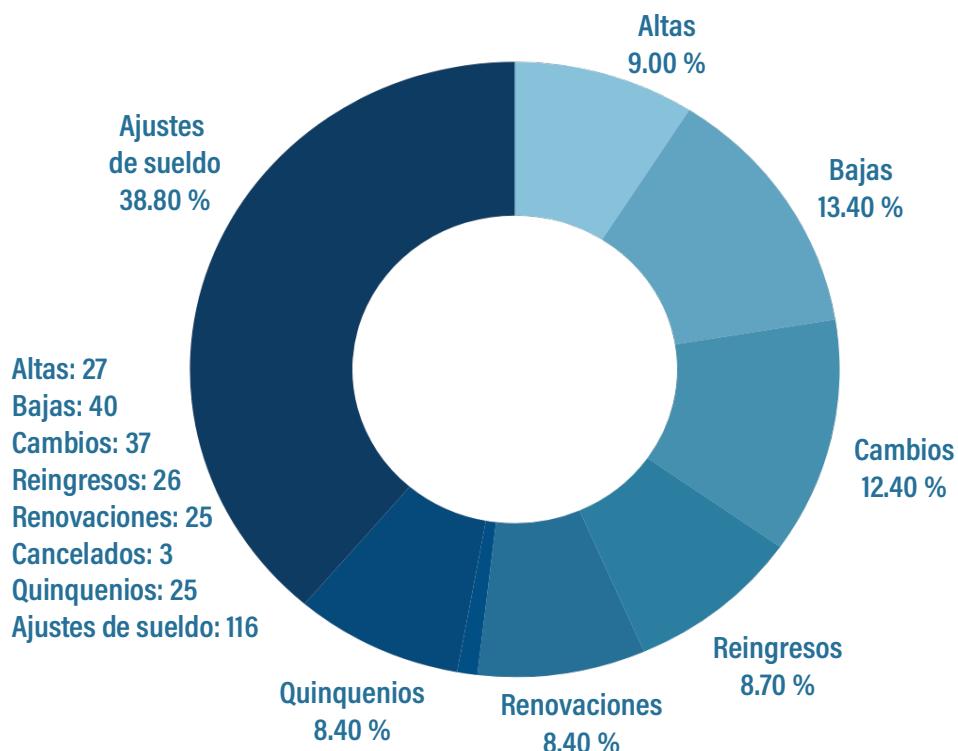
la función jurisdiccional; al 31 de agosto de 2025 se sumó un total de 99 plazas. A partir del 1 de septiembre de ese año, la plantilla regresó a su integración ordinaria de 83 plazas permanentes.

La composición del personal mantuvo un equilibrio sustantivo en cuanto al género, con 41 mujeres y 42 hombres, lo que refleja el compromiso institucional con la igualdad y la integración paritaria en el ámbito administrativo.

Durante el periodo se gestionaron 299 movimientos de personal, que incluyeron altas, bajas, reingresos, cambios, renovaciones, quinquenios y ajustes salariales, lo que evidencia una administración dinámica y ordenada del capital humano, orientada a garantizar la continuidad operativa y la estabilidad institucional, como se muestra en la gráfica 1.



Gráfica 1. Movimientos de la plantilla del personal



Fuente: Delegación Administrativa, Sala Regional Toluca, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2025.

## Prestaciones y seguridad social

La gestión de las prestaciones al personal se desarrolló de manera continua y eficiente. Se tramitaron 77 gestiones del seguro de gastos médicos mayores, 95 del seguro de vida institucional, 42 del seguro de separación individualizado y 53 del fondo de reserva individualizado. Asimismo, se atendieron 23 solicitudes de inscripción al Fondo Nacional de Ahorro Capitalizable de los Trabajadores al Servicio del Estado. Dichas cifras se presentan en la gráfica 2.

Gráfica 2. Trámites relacionados con las prestaciones



Nota: Fonac, Fondo de Ahorro Capitalizable de los Trabajadores al Servicio del Estado; Fori, fondo de reserva individualizado; SGMM, seguro de gastos médicos mayores; SSI, seguro de separación individualizado, y Vida, seguro de vida institucional.

Fuente: Delegación Administrativa, Sala Regional Toluca, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2025.

En materia de seguridad social, se gestionaron 42 altas, 82 bajas y 116 modificaciones salariales ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), con lo que se garantizó la correcta actualización de los derechos y las obligaciones del personal. Adicionalmente, se emitieron 85 cheques de finiquito y se atendieron 18 solicitudes de rescate anticipado del fondo de ahorro.



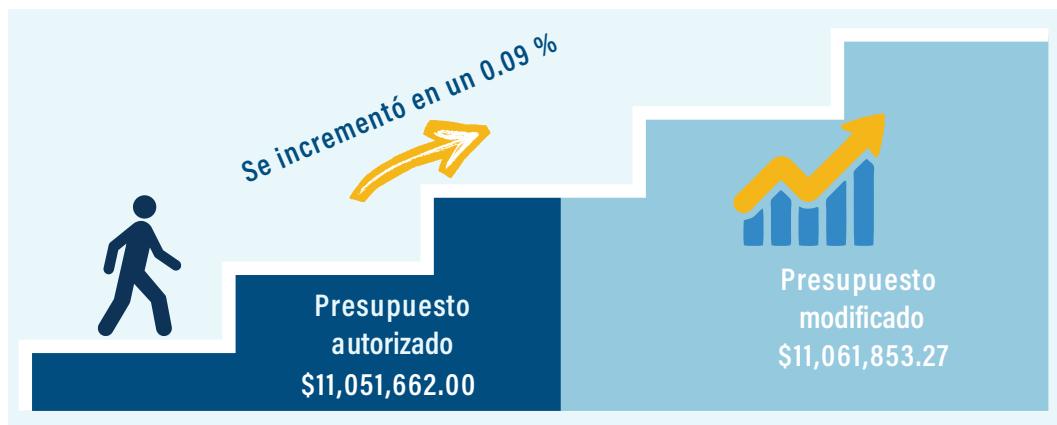
## Recursos financieros

Como en cada ejercicio, la administración presupuestal se condujo con criterios de racionabilidad, austeridad, contención del gasto, transparencia, eficiencia y aprovechamiento estratégico de las herramientas tecnológicas, cuidando que cada decisión operativa se tradujera en ahorro energético y condiciones reales para incrementar la productividad institucional, en concordancia con las directrices de la Sala Superior y los ejes estratégicos de la nueva presidencia. De este modo, se aseguró que la Sala contara, en todo momento, con el soporte material y organizacional que demanda una justicia electoral moderna, cercana y confiable.

Para el ejercicio fiscal de 2025, se autorizó a la Sala Regional Toluca un presupuesto de \$11,051,662.00, el cual registró un ajuste marginal de \$10,191.27, derivado de trabajos de impermeabilización del inmueble, lo que representó un incremento del 0.09 por ciento.



Gráfica 3. Presupuesto base



Fuente: Sistema Integral de Control Administrativo, Delegación Administrativa, Sala Regional Toluca, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2025.

Al 31 de octubre de 2025, se reportó un avance de 97.10 % del presupuesto modificado, considerando recursos devengados y comprometidos, destinados principalmente al pago de servicios indispensables, mantenimiento de instalaciones y conservación de bienes, lo que refleja una gestión financiera responsable y alineada a las necesidades institucionales.



## Transparencia y acceso a la información

Durante el periodo se recibieron y atendieron 8 solicitudes de acceso a la información vinculadas con el área administrativa, las cuales fueron tramitadas en tiempo y forma; con ello se reafirmó el compromiso de la Sala con la rendición de cuentas y la apertura institucional.



## Servicio Médico y bienestar del personal

El Servicio Médico otorgó 608 atenciones, entre consultas a personas servidoras públicas, seguimientos y procedimientos médicos, aplicación de medicamentos, control de tensión arterial, monitoreo de signos vitales, control de peso y certificados médicos. De manera complementaria, se impulsaron acciones permanentes de promoción de la salud, entre las que destacan campañas de detección de enfermedades crónico-degenerativas, pláticas preventivas, seguimiento personalizado y la instauración del Día Mensual de la Salud, lo que fortaleció una cultura institucional de autocuidado y bienestar.



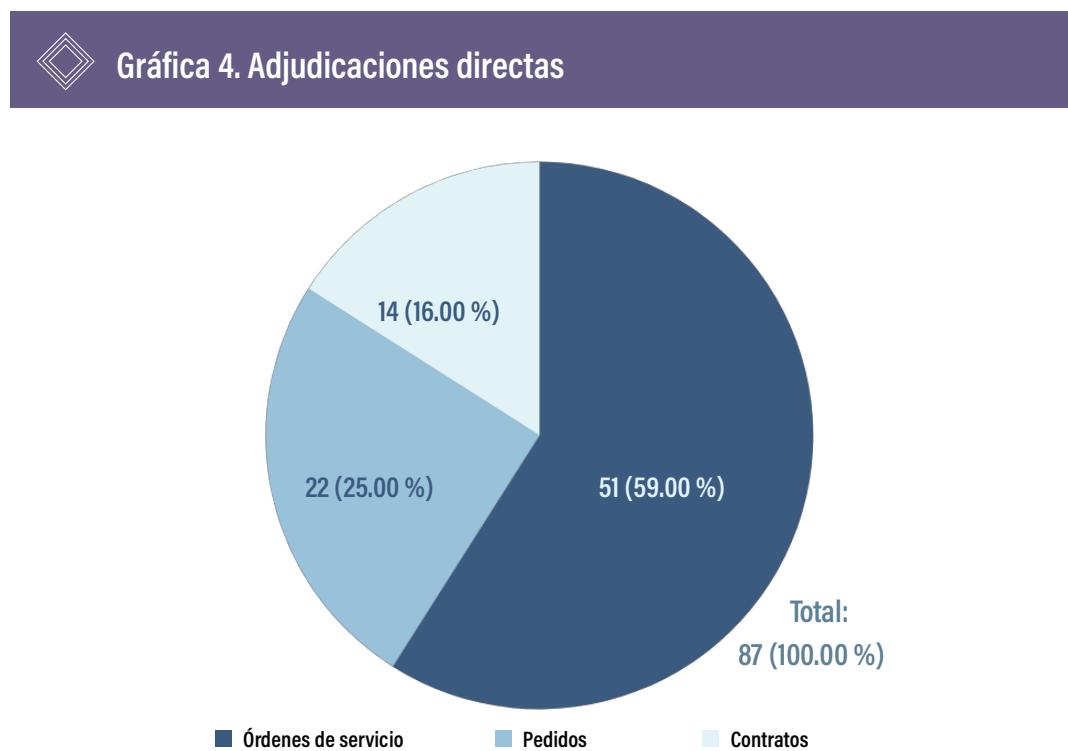
Servicios médicos.

## Servicio de comedor

El servicio de comedor institucional proporcionó 4,098 desayunos y 5,041 comidas, con lo cual se contribuyó al bienestar cotidiano del personal y al adecuado desarrollo de las jornadas laborales.

## Mantenimiento y servicios generales

El Departamento de Mantenimiento y Servicios atendió de manera oportuna los retos derivados de la reforma judicial, el relevo de magistraturas y la adecuación de espacios, al atender 94 requisiciones de suministros, las cuales se desagregaron en 2 rubros: por una parte, se realizaron 87 adjudicaciones directas; de estas, 51 correspondieron a órdenes de servicio, 22 a pedidos, y se formalizaron 14 contratos para la atención de diversos servicios de la Sala Regional, como se muestra en la gráfica 4.



Fuente: Delegación Administrativa, Sala Regional Toluca, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2025.

## INFORME DE LABORES

2024 | 2025

SALA REGIONAL  
**TOLUCA**

Por otra parte, otros 7 contratos se adjudicaron de manera consolidada por medio de la Dirección de Adquisiciones de la Sala Superior.

Adicionalmente, se realizaron 87 mantenimientos preventivos y 16 correctivos. Entre las acciones destacan la impermeabilización del inmueble, la modernización de equipos, las adecuaciones de oficinas, el mantenimiento de instalaciones y la consolidación de políticas de cero papel y sostenibilidad ambiental.



Diversas labores de mantenimiento y limpieza.

## Certificación ambiental

La Sala Regional Toluca mantuvo vigente el certificado en calidad ambiental otorgado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa) (2023-2026) y avanzó 80.00 % en el Plan de Acción para la renovación del certificado en 2026, con lo que reafirmó su compromiso con la gestión sustentable y el cuidado del entorno.



Certificado y preparativos para su renovación en 2026.

## Control vehicular

Se atendieron 843 solicitudes de préstamo vehicular para comisiones oficiales, principalmente del trabajo de la Oficina de Actuaría, así como 15 mantenimientos preventivos y 9 correctivos. Con ello se garantizó la operatividad del parque vehicular institucional.



## Sistemas y tecnologías de la información

El Departamento de Sistemas realizó 56 transmisiones de sesiones públicas incorporando el nuevo esquema por los canales institucionales en internet del TEPJF, YouTube y Facebook; asimismo, publicó 206 actas de sesiones públicas y privadas, y atendió 1,535 solicitudes de soporte técnico y servicios.



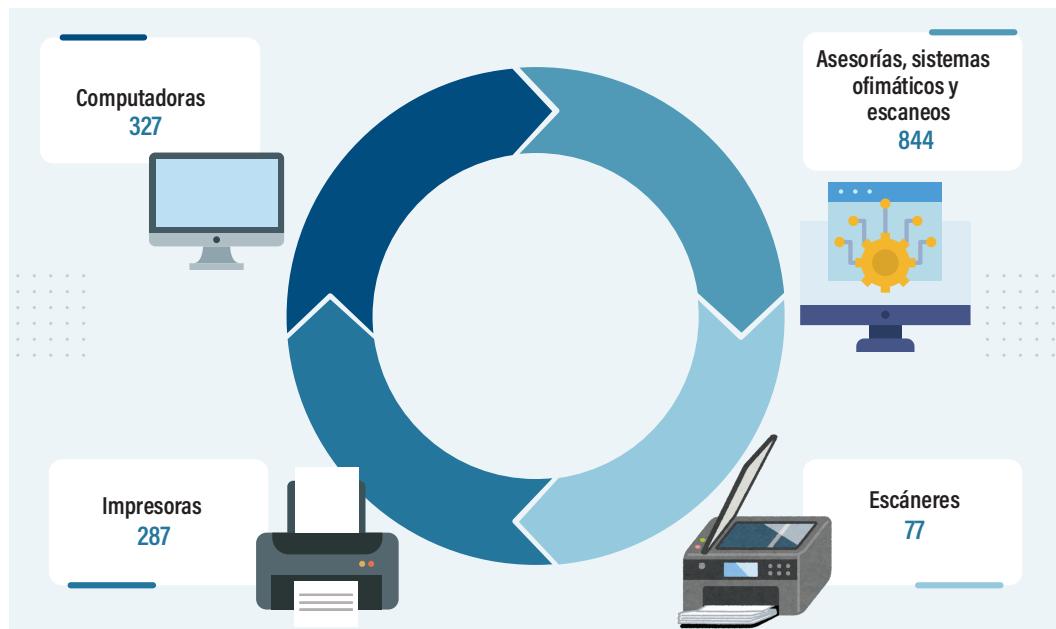
**Figura 1. Algunas transmisiones realizadas por el Departamento de Sistemas de la Sala Regional Toluca**



Fuente: Delegación Administrativa, Sala Regional Toluca, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2025.



**Gráfica 5. Solicitudes de servicio**



Fuente: Delegación Administrativa, Sala Regional Toluca, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2025.

## INFORME DE LABORES

2024 | 2025

SALA REGIONAL  
TOLUCA

Además, se fortaleció la infraestructura tecnológica con la renovación y el reacondicionamiento de equipos de cómputo y el incremento del espacio de almacenamiento en un 30.00 %, al aumentar de 9 a 12 terabytes (TB).



Centro de Datos (Site) de la Sala.

De igual modo, en coordinación con la Secretaría General de Acuerdos y las 3 ponencias, se implementó la realización de 82 audiencias de alegatos y 18 audiencias laborales por videoconferencia.



### Figura 2. Audiencia de alegatos



Fuente: Delegación Administrativa, Sala Regional Toluca, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2025.



## Protección institucional y protección civil

Las acciones de protección institucional se orientaron a la prevención, seguridad y resiliencia, mediante el mantenimiento de sistemas de seguridad, los simulacros nacionales, la capacitación continua y la actualización del Programa Interno de Protección Civil, con lo cual se consolidó una cultura de autoprotección y respuesta oportuna ante emergencias.

Igualmente, durante febrero de 2025, personal del área de Seguridad adscrito a la Delegación Administrativa comenzó a tomar de manera virtual el diplomado “Protección de la naturaleza, cambio climático y derechos humanos”, edición 2025, impartido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por medio de la Casa de la Cultura Jurídica con sede en Toluca; lo anterior, como parte de las actividades solicitadas para obtener la certificación en calidad ambiental en 2026.



**Figura 3. Diplomado “Protección de la naturaleza, cambio climático y derechos humanos”, edición 2025**



Fuente: Delegación Administrativa, Sala Regional Toluca, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2025.

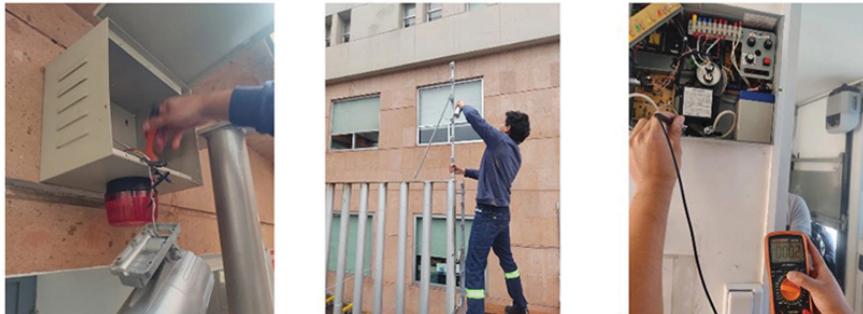
Durante marzo, personal de la Dirección General de Protección Institucional del Tribunal realizó una segunda visita a las instalaciones de la Sala Regional, con la finalidad de efectuar un análisis de riesgos de las instalaciones. En consecuencia, se identificaron las vulnerabilidades a eventos adversos, resultado de procesos naturales o actividades humanas inadvertidas.

## INFORME DE LABORES

2024 | 2025

SALA REGIONAL  
**TOLUCA**

Finalmente, en marzo, julio y octubre de 2025 se realizó el mantenimiento preventivo a los equipos del sistema de alerta sísmica (SAS) y a los componentes del cercado electrificado.



Mantenimiento a los equipos del sistema de alerta sísmica y a los componentes del cercado electrificado.

Durante septiembre, integrantes de la Unidad Interna de Protección Civil, así como personal de las áreas de limpieza, mantenimiento y seguridad externa, participaron en el curso de capacitación de protección civil “Primeros auxilios”.



Curso de capacitación de protección civil y primeros auxilios.

## INFORME DE LABORES

2024 | 2025

SALA REGIONAL  
TOLUCA

Durante el periodo que se informa, se llevaron a cabo diversas reuniones con personal del Servicio de Protección Federal y de Seguridad y Protección Civil de la Sala Regional.



Reunión con personal del Servicio de Protección Federal.



## Centro de Documentación y archivo

A solicitud de la Dirección General de Documentación, durante el periodo que se informa se llevó a cabo, en forma simultánea con todos los centros de documentación del TEPJF, el registro de inventario de la Sala Regional Toluca. Con ello se consolidó un acervo de 15,184 títulos, de los cuales 340 fueron incorporados durante octubre de 2025. De igual modo, se amplió la biblioteca digital a 7,000 obras y se atendieron 22 solicitudes de préstamo, 26 solicitudes de búsqueda de libros digitales, 17 colaboraciones interbibliotecarias, así como 50 préstamos de materiales de la ludoteca, además de darse respuesta a 24 solicitudes de certificaciones de no adeudo, con lo cual se fortaleció la accesibilidad y organización del Centro de Documentación.



Centro de Documentación.

## INFORME DE LABORES

2024 | 2025

SALA REGIONAL  
TOLUCA

En materia archivística, se realizaron 2 transferencias primarias y 1 valoración secundaria, con lo que se superaron las metas programadas y se optimizó la gestión documental.



Realización de 2 transferencias primarias al archivo institucional.

En conjunto, las acciones desarrolladas durante el periodo reflejan una administración regional sólida, ordenada y funcional, orientada a respaldar de manera efectiva la función jurisdiccional. La gestión administrativa de la Sala Regional Toluca se alineó a los ejes de eficiencia, responsabilidad institucional y mejora continua, y demostró que una administración eficaz es un pilar indispensable para una justicia electoral cercana, confiable y de calidad.



Personal de la Delegación Administrativa y de las empresas prestadoras de los servicios de limpieza, comedor y seguridad.





# Comunicación organizacional

La comunicación y la interlocución permanentes de la Sala Regional Toluca con la ciudadanía y con los diversos actores del sistema democrático constituyen un eje transversal del quehacer institucional.

Mediante la publicidad de sus resoluciones, la celebración de sesiones públicas y el uso estratégico de sus plataformas digitales, la Sala informa de manera constante acerca de las actividades sustantivas y de apoyo que desarrolla para cumplir con las atribuciones que le confieren la Constitución, la ley y su reglamento interno.

Esta función adquiere un valor reforzado en el actual contexto institucional, en el que las magistraturas que integran el pleno fueron electas mediante el voto popular, lo que impone un deber reforzado de rendición de cuentas, transparencia y comunicación cercana con la ciudadanía.

En este marco, durante el periodo que se informa, se impulsó el fortalecimiento de la comunicación organizacional y de la presencia digital de la Sala Regional Toluca.

## INFORME DE LABORES

2024 | 2025

SALA REGIONAL  
TOLUCA



### Boletines de prensa

Mediante la emisión y difusión de boletines se explicaron, de forma clara, accesible y oportuna, las decisiones jurisdiccionales adoptadas por el pleno, de manera que se contribuyera a una comprensión más amplia de las sentencias y los acuerdos emitidos.

En el periodo comprendido del 1 de noviembre de 2024 al 31 de octubre de 2025, se emitieron 62 boletines de prensa.

Es de resaltar que, como parte de un nuevo ciclo de comunicación institucional, en este periodo se implementó un renovado modelo de boletín, estructurado a partir del tema sobre el que versa cada asunto, así como de 2 preguntas clave: ¿qué se impugnó?, y ¿qué resolvió la Sala?, con el propósito de traducir el contenido técnico-jurídico de las resoluciones a un lenguaje ciudadano, que facilite la identificación y comprensión por parte de las y los justiciables y del público en general.

Este nuevo formato permitió, además, difundir un mayor número de asuntos resueltos y optimizar la comunicación del quehacer jurisdiccional.



#### Figura 1. Apartado “Boletines de prensa” en el micrositio de la Sala Regional Toluca



##### SALA TOLUCA DESCHESA DIVERSOS JUICIOS GENERALES POR FALTA DE LEGITIMACIÓN DE QUIENES LOS PROMOVIERON

30 de Octubre de 2025

54

[Compartir](#)

Sala Regional Toluca

[Ver información del boletín](#)

[Compartir](#)



##### SALA REGIONAL TOLUCA REFLEXIONA SOBRE DEMOCRACIA PARITARIA EN LA 10<sup>ª</sup> FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO DEL TEPJF

28 de Octubre de 2025

53

[Compartir](#)

Sala Regional Toluca

[Ver información del boletín](#)

[Compartir](#)



##### VIOLACIONES AL DERECHO DE EJERCER EL CARGO Y LA FALTA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN, TEMAS RECURRENTES EN LOS MEDIOS RESUELTOS POR LA SALA REGIONAL TOLUCA

17 de Octubre de 2025

52

[Compartir](#)

Sala Regional Toluca

[Ver información del boletín](#)

[Compartir](#)

## INFORME DE LABORES 2024 | 2025

SALA REGIONAL  
TOLUCA

Continuación.

### Figura 1. Apartado “Boletines de prensa” en el micrositio de la Sala Regional Toluca

The screenshot shows two news items from the website:

**La Sala Regional Toluca resuelve juicios relacionados con el ejercicio del cargo y la falta de entrega de información en Michoacán y el Estado de México**  
14 de Octubre de 2025 | 51 | Compartir | Sala Regional Toluca | Ver información del boletín | Compartir

**SALA REGIONAL TOLUCA RESUELVE DIVERSOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN VINCULADOS CON EL EJERCICIO DE CARGOS MUNICIPALES Y LA REPRESENTACIÓN INDÍGENA EN EL ESTADO DE MÉXICO Y QUERÉTARO.**  
06 de Octubre de 2025 | 50 | Compartir | Sala Regional Toluca | Ver información del boletín | Compartir

Fuente: Secretaría Ejecutiva, Sala Regional Toluca, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2025.

### Difusión de acuerdos adoptados en sesiones privadas

De manera complementaria, a partir de octubre de 2025, se retomó —como buena práctica institucional— la publicación, en las redes sociales oficiales, de los puntos resolutivos de los acuerdos adoptados por el pleno de la Sala Regional en sesiones privadas; con ello, se fortalecieron la transparencia y la difusión inmediata de las decisiones institucionales.

### Figura 2. Resumen de una sesión privada publicado en la cuenta de la Sala Regional Toluca en Instagram

The Instagram post includes the following content:

**Restímen semanal de sesiones privadas**  
28/10/25 - 31/10/2025

La Sala Regional Toluca informa:

**ST-JLI-16/2025**  
Se reconoció la relación laboral entre las partes en diversos períodos.  
Se condonó al INEJ el reconocer la antigüedad y regularizar las aportaciones de seguridad social. Asimismo, se absolvió al Instituto del despido injustificado.

**ST-JLI-16/2025**  
Se acreditó la procedencia de la acción presentada por la parte actora y se condonó al INIET conforme a lo establecido en la sentencia.  
El Instituto podrá realizar las gestiones pertinentes ante el ISSSTE.

**Donde la voz ciudadana se convierte en justicia**

**Octubre de 2025**

Fuente: Secretaría Ejecutiva, Sala Regional Toluca, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2025.

Con la difusión oportuna de boletines y la publicación de acuerdos de sesiones privadas se pretende comunicar información relevante de manera inmediata, mantener informada a la comunidad en general y contribuir a la construcción de una imagen institucional positiva, confiable y transparente, en consonancia con una justicia electoral con visión integral.

De esta manera, tanto el boletín de prensa como la difusión de acuerdos en redes sociales se consolidan como herramientas estratégicas para fortalecer la comunicación institucional y el vínculo entre la Sala Regional Toluca y sus grupos de interés.



## Fortalecimiento de la comunicación organizacional en redes sociales

Las redes sociales constituyen herramientas digitales de comunicación institucional que permiten establecer canales de difusión directa entre las instituciones públicas y la ciudadanía.

Consciente de su importancia, la Sala Regional Toluca continuó consolidando su posicionamiento en las cuentas institucionales —X (antes Twitter), Facebook, Instagram y YouTube— como canales efectivos de información, transparencia y vinculación con la ciudadanía, mediante una estrategia basada en la segmentación de públicos, el análisis de datos y la diversificación de contenidos.

Lo anterior permitió difundir, de manera continua, oportuna y clara, avisos de sesiones públicas y privadas, resúmenes de sesiones privadas, resoluciones relevantes, actividades institucionales —en etapas preparativas, en desarrollo y posteriores a su realización—, así como material audiovisual y gráfico orientado a facilitar el acceso a la información y la comprensión del quehacer jurisdiccional.

De esta forma, la cuenta oficial en X (@TEPJF\_TOL) registró 11,393 personas seguidoras al 31 de octubre de 2025.

## INFORME DE LABORES 2024 | 2025

SALA REGIONAL  
TOLUCA

### Figura 3. Cuenta de la Sala Regional Toluca en X

The screenshot shows the X (Twitter) profile page for 'Sala Toluca'. The header includes the handle '@TEPJF\_TOL' and a blue banner for 'DICIEMBRE 2025'. The bio states: 'Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Aquí encontrarás información de nuestra función jurisdiccional y actividades.' Below the bio, it says 'Toluca, Edo. de México, México' and 'Se unió el abril de 2013'. The stats show 557 followers and 11,3 mil Seguidores. The page has 15,2 mil posts. The sidebar on the left lists navigation options: Inicio, Explorar, Notificaciones, Chatear, Grok, Premium, Comunidades, Perfil, and Más opciones. At the bottom, there are buttons for Postear, Posts, Respuestas, Destacados, Artículos, Multimedia, and Me gusta.

Fuente: Secretaría Ejecutiva, Sala Regional Toluca, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2025.

### Figura 4. Cuenta institucional en Facebook (Sala Regional Toluca del TEPJF)

The screenshot shows the Facebook page for 'Sala Regional Toluca del TEPJF'. The cover photo features a large eagle statue. The bio reads: 'Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación'. It shows 10 mil seguidores and 34 seguidos. The page has 10 mil seguidores and 34 seguidos. The 'Publicaciones' tab is selected. The 'Detalles' section provides information about the TEPJF. The 'Destacados' section shows a post about a government building. The 'Publicaciones' section shows a post about a phone number. There are buttons for Panel profesional, Editar, and Anunciar.

Fuente: Secretaría Ejecutiva, Sala Regional Toluca, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2025.

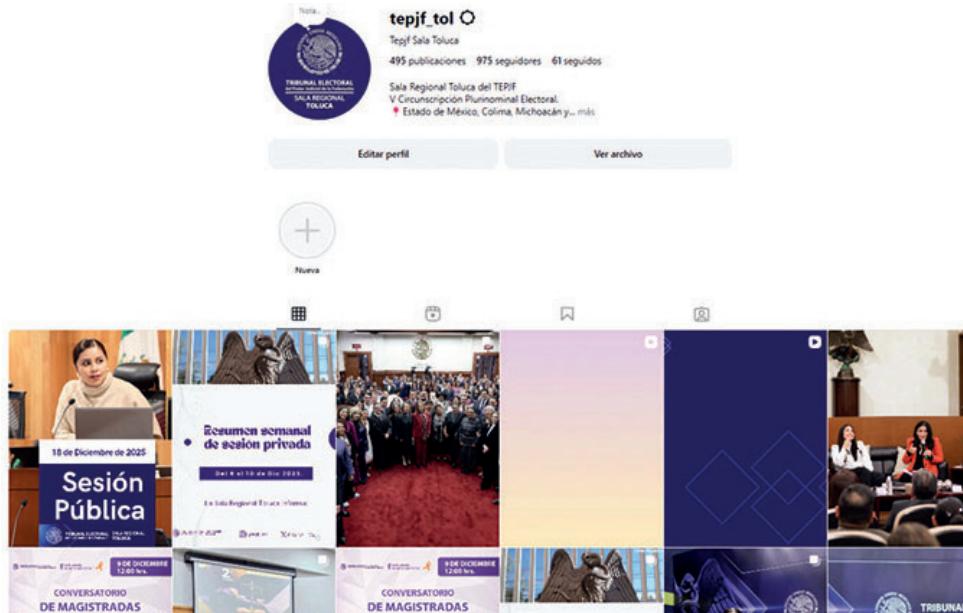
## INFORME DE LABORES

2024 | 2025

SALA REGIONAL  
TOLUCA



### Figura 5. Cuenta institucional en Instagram (@tepif\_tol), con 975 cuentas seguidoras



Fuente: Secretaría Ejecutiva, Sala Regional Toluca, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2025.

El canal oficial de la Sala Regional Toluca en YouTube constituye un medio institucional de difusión audiovisual, mediante el cual se transmiten y resguardan de manera sistemática y permanente las sesiones públicas del órgano jurisdiccional, lo que permite que sean consultadas no solo en el territorio de su competencia, sino también en el nacional.

Este canal funge como un repositorio digital que fortalece la transparencia y el acceso a la información jurisdiccional, al poner a disposición de la ciudadanía el desarrollo íntegro de las sesiones públicas.

Hasta octubre, el canal registró 4,910 personas suscriptoras, 342,707 visualizaciones acumuladas y 772 materiales audiovisuales publicados, lo que refleja su consolidación como un instrumento relevante de comunicación institucional.

## INFORME DE LABORES

2024 | 2025

SALA REGIONAL  
TOLUCA



Fuente: Secretaría Ejecutiva, Sala Regional Toluca, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2025.

Paralelamente, a partir de la segunda quincena de octubre de 2025 se trabajó en el análisis sistemático de métricas e indicadores generados por las propias plataformas digitales, lo que hizo posible conocer con mayor precisión las características de las audiencias y diseñar estrategias de comunicación más sólidas, inclusivas y focalizadas, considerando públicos específicos, como mujeres, personas jóvenes, personas adultas mayores y diversos grupos de la ciudadanía.

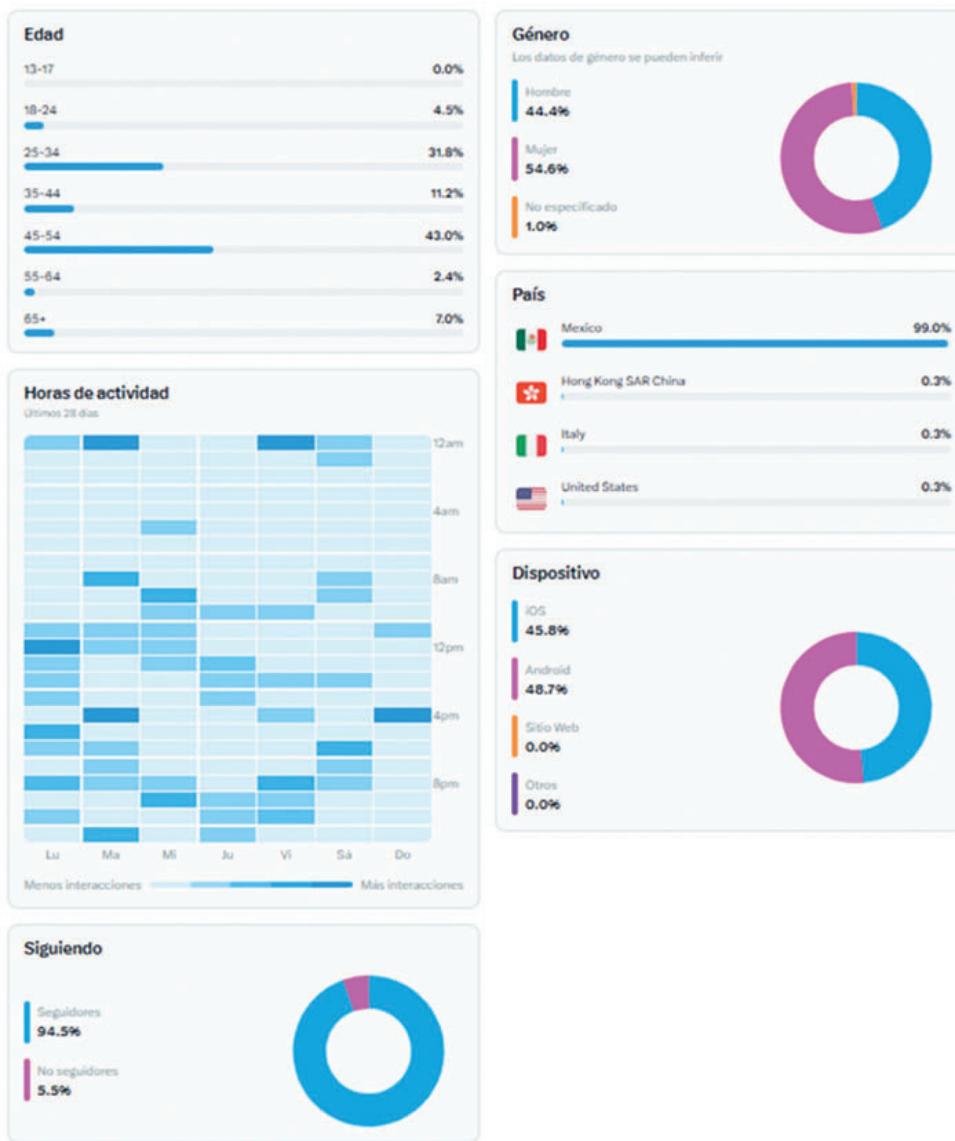
## INFORME DE LABORES

2024 | 2025

SALA REGIONAL  
TOLUCA



### Figura 7. Análisis de métricas e indicadores de la cuenta de la Sala Regional Toluca en X



Fuente: Secretaría Ejecutiva, Sala Regional Toluca, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2025.

## **Infografías de sentencias**

Las infografías son una herramienta básica dentro de la comunicación organizacional, al permitir traducir el contenido técnico-jurídico de las resoluciones en mensajes claros y visualmente atractivos.

Mediante este formato, fue posible explicar, de manera sintética y comprensible, las determinaciones jurisdiccionales más relevantes, lo que facilitó su entendimiento por parte de públicos diversos, con énfasis en las personas jóvenes.

El uso de lenguaje ciudadano, elementos gráficos incluyentes y estructuras visuales sencillas contribuyó a fortalecer el acceso efectivo a la información, ampliar el alcance de los contenidos institucionales y acercar la justicia electoral a la sociedad, en congruencia con el compromiso de transparencia, apertura y rendición de cuentas que guía el quehacer del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).

◇ Infografía 1

# Violencia Política de Género

Expediente: ST-JDC-96/2024



## 1 ¿Qué sucedió?

Una regidora denunció que en Facebook se publicó un mensaje dirigido contra un hombre, acusándolo de golpeador y acosador. En esa publicación se mencionaba su nombre, afirmando que ella había sido víctima de acoso sexual por parte de esa persona.



## 2 ¿Qué resolvió la autoridad responsable?

El Tribunal electoral local consideró que no se configuraba la VPG, al no actualizarse todos los elementos de la metodología establecida para estos casos en la jurisprudencia 21/2018, porque con la publicación no se le impedía ejercer el cargo a la regidora.

## 3

## ¿Cuál fue la decisión de la sala regional?

Revocar la resolución local, para el efecto de emitir una nueva, en la que se concluya que sí se configuran todos los elementos de la metodología y, por tanto, la VPG denunciada.



## 4 ¿Por qué?

La comisión de un delito de índole sexual y su denuncia, pertenece a la esfera más íntima y privada de una persona, por lo que únicamente a ella le corresponde decidir cómo y en qué momento denunciar o divulgarlo, por lo que tal derecho no está disponible para un tercero. Y Divulgar la información de esa forma y sin el consentimiento de la víctima, afecta su imagen pública y su dignidad, expuesta de forma particular por ejercer un cargo de elección popular, aun cuando se haga uso de esa información sensible para afectar a un tercero, lo que se conoce como "battering".

Liga de acceso público a la sentencia:  
<https://www.te.gob.mx/sentencia/word/Toluca/JDC/2024/ST-JDC-0096-2024.docx>

TEPJ Sala Regional Toluca

Fuente: Secretaría Ejecutiva, Sala Regional Toluca, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2025.

## INFORME DE LABORES

2024 | 2025

SALA REGIONAL  
TOLUCA



### Infografía 2

 TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación | SALA REGIONAL  
TOLUCA

## Elementos de una disculpa pública

Expediente ST-JDC-655/2024

#### ¿Qué sucedió?

Una candidata denunció violencia política en razón de género (VPG) por expresiones ofensivas en su contra difundidas en un programa de radio y en redes sociales. El tribunal local declaró existente la infracción y ordenó, como medida de reparación, la emisión de una disculpa pública. La disculpa se realizó; sin embargo, al considerar que no se hizo en los términos ordenados, la actora promovió un incidente de incumplimiento.

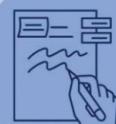


#### ¿Qué resolvió la autoridad responsable?



#### ¿Cuál fue la decisión de la sala regional?

Revocó lo determinado por el tribunal local y ordenó que se emitiera una nueva sentencia incidental, precisando los elementos que deben observarse para garantizar una disculpa pública verdaderamente reparadora.



#### ¿Por qué?



La disculpa pública que hicieron los denunciados no dignificó a la víctima, pues no asumieron la responsabilidad en los hechos, expresaron que la hacían obligados, advirtiéndose que no tomaron conciencia de la violación de los derechos políticos electorales de la actora. Por ello, se estableció que una disculpa pública ordenada como medida de satisfacción, debe hacerse en los mismos medios en los que se hizo la VPG, los denunciados deben asumir plena responsabilidad en la comisión de las conductas irregulares, debe incluir el compromiso de no repetir los hechos, de una forma clara sin hacer referencia a cuestiones distintas o críticas sobre la decisión de la autoridad en el mismo evento de la disculpa, ello para lograr la eficacia de la medida y que ésta sea reparadora de derechos humanos.

TEPJ Sala Regional Toluca

Liga de acceso público a la sentencia:

<https://www.te.gob.mx/sentencia/word/Toluca/JDC/2024/ST-JDC-0655-2024.docx>

Fuente: Secretaría Ejecutiva, Sala Regional Toluca, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2025.



### Infografía 3

Expediente:

ST-JIN-42/2024 y acumulado

## INSCRIPCIÓN EN EL PADRÓN DE DEUDORES ALIMENTARIOS COMO CAUSAL DE INELEGIBILIDAD

### ¿Qué sucedió?

Un partido político impugnó la elección de un candidato, alegando que se encontraba inscrito en el padrón de deudores alimentarios, lo que le volvía inelegible



### ¿Qué resolvió la autoridad responsable?

El INE entregó la constancia de mayoría al candidato, para el cargo de diputado federal de MR, porque se acreditó que había efectuado el pago correspondiente a la pensión alimenticia y estaba en trámite la cancelación de su registro en el padrón de deudores alimentarios

### ¿Cuál fue la decisión de la sala regional?

Declarar inelegible al candidato, revocar la constancia de mayoría que se le había otorgado y declarar firme la constancia del suplente para asumir el cargo



### ¿Por qué?

La condición de inelegibilidad por encontrarse inscrito en el padrón aludido no se supera con el pago de la pensión que se adeudaba, en cualquier etapa del proceso electoral, pues el haber estado inscrito desde el momento de la solicitud de registro de su candidatura y hasta la entrega de la constancia, implicaba la suspensión de derechos políticos electorales y en consecuencia, el impedimento para ser candidato y participar en la elección

Liga de acceso público a la sentencia:  
<https://www.te.gob.mx/sentencia/word/Toluca/JIN/2024/ST-JIN-0042-2024.docx>

TEPJ Sala Regional Toluca

Fuente: Secretaría Ejecutiva, Sala Regional Toluca, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2025.



## Infografía 4

# APARICIÓN DE MENORES EN PUBLICIDAD DE FORMA ESPONTÁNEA

### ¿Qué sucedió?

Se denunció a varios partidos políticos y a una candidatura por difundir en Facebook un video de cierre de campaña en el que aparecieron 24 menores de edad. La autoridad electoral determinó que ello vulneraba el interés superior de la niñez y el deber de cuidado, por lo que impuso sanciones



### ¿Qué resolvió la autoridad responsable?

Determinó que fue existente el uso de propaganda en detrimento al interés superior de niñas, niños y adolescentes, respecto al referido video, publicado en Facebook



### ¿Cuál fue la decisión de la sala regional?

Revocar la sanción impuesta a la parte actora



### ¿Por qué?

La responsable omitió, conforme al criterio de la Sala Superior, analizar que en una transmisión en vivo del cierre de campaña resultaba imposible difuminar en ese momento la imagen de las y los menores que aparecieron de manera espontánea

Liga de acceso público a la sentencia:  
<https://www.te.gob.mx/sentencia/word/Toluca/JE/2024/St-JE-0251-2024.docx>

TEPJF Sala Regional Toluca

Fuente: Secretaría Ejecutiva, Sala Regional Toluca, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2025.



## Infografía 5

### IDENTIDAD DE GÉNERO Y SU ACREDITACIÓN

#### ¿Qué sucedió?

En el proceso electoral 2023-2024 del Estado de Michoacán, se controvirtió la validez de una elección municipal, aduciendo que la persona electa incurrió en fraude respecto su identidad de género.



#### ¿Qué resolvió la autoridad responsable?

Confirmar la validez y la entrega de la constancia de la elección de la Presidencia Municipal.



#### ¿Cuál fue la decisión de la sala regional?

Revocar la sentencia local y, en plenitud de jurisdicción, confirmar la validez de la elección.

#### ¿Por qué?

Se consideró que la responsable no fue exhaustiva, por lo que se revisó la controversia original y se desestimaron los agravios, ya que se determinó que para verificar la autenticidad de la identidad de género de una candidatura no es viable revisar redes sociales, dado que es una actuación invasiva y discriminatoria.



TRIBUNAL ELECTORAL | SALA REGIONAL  
del Poder Judicial de la Federación TOLUCA

Liga de acceso público a la sentencia:  
[https://www.te.gob.mx/EE/ST/2024/JRC/127/  
ST\\_2024\\_JRC\\_127-1474839.pdf](https://www.te.gob.mx/EE/ST/2024/JRC/127/ST_2024_JRC_127-1474839.pdf)

Fuente: Secretaría Ejecutiva, Sala Regional Toluca, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2025.

## INFORME DE LABORES

2024 | 2025

SALA REGIONAL  
TOLUCA



### Infografía 6

EXPEDIENTE:  
ST-JE-83/2024

## Equivalencia funcional en el análisis de propaganda



### ¿Qué sucedió?

Un ciudadano presentó una queja contra un aspirante a la presidencia municipal de su localidad, denunciando la posible realización de actos anticipados de precampaña

### ¿Qué resolvió la autoridad responsable?

El Tribunal Electoral local declaró la inexistencia de la infracción sin haber analizado todos los elementos contextuales del asunto bajo la apariencia de equivalentes funcionales



### ¿Cuál fue la decisión de la sala regional?

Revocar la resolución impugnada y tener por acreditados los actos anticipados de precampaña, así como la responsabilidad de la persona denunciada

### ¿Por qué?

Al analizar propaganda mediante el método de equivalencia funcional, la autoridad debe valorar de forma integral los elementos que la conforman —como nombres, colores, logos, mensajes y medios de difusión— y su coherencia con el contexto, para determinar objetivamente si cumplen la misma función e intención que la propaganda electoral y su relación con la norma que tutela la equidad en la contienda.

Liga de acceso público a la sentencia:  
<https://www.te.gob.mx/sentencia/word/Toluca/JE/2024/ST-JE-0083-2024.docx>

TEPJ Sala Regional Toluca

Fuente: Secretaría Ejecutiva, Sala Regional Toluca, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2025.

Con acciones como la referida, se pretende acercar la justicia electoral a la ciudadanía, al explicar de forma sencilla y directa el sentido de las resoluciones, lo que fortalece la confianza pública en las decisiones jurisdiccionales y en el funcionamiento cotidiano de la Sala Regional Toluca.



## Comunicación incluyente

Con el objetivo de garantizar el acceso efectivo a la información jurisdiccional y fortalecer la comunicación incluyente, la Sala Regional Toluca incorporó de manera sistemática la traducción simultánea a lengua de señas mexicana en sus sesiones públicas.

Lo anterior responde al compromiso institucional de eliminar barreras comunicativas y de asegurar que las personas con discapacidad auditiva puedan conocer, en condiciones de igualdad, las decisiones y actividades de este órgano jurisdiccional.

La implementación de este servicio se inscribe en una visión de justicia abierta y accesible, orientada a reconocer la diversidad de la ciudadanía y a promover el ejercicio pleno del derecho a la información.

Durante el periodo que se informa, la traducción a lengua de señas mexicana estuvo presente en 56 sesiones públicas y solemnes, lo que amplió de manera significativa el alcance social de la función jurisdiccional.

Esta medida no solo fortalece la transparencia y la rendición de cuentas, sino que también constituye un avance concreto hacia una justicia más humana, cercana y respetuosa de los derechos de las personas con discapacidad.

La continuidad y consolidación de este tipo de acciones reafirman el compromiso de la Sala Regional Toluca con una comunicación organizacional incluyente, que reconoce la accesibilidad como un componente esencial para construir confianza pública y garantizar la participación informada de todas las personas en la vida democrática.



## Publicación de versiones estenográficas

Con el propósito de garantizar una cobertura integral y precisa de las sesiones públicas celebradas por el pleno de la Sala Regional Toluca, durante el periodo que se informa se contó de manera permanente con el servicio de estenografía, mediante el cual se realizó la transcripción íntegra de las deliberaciones, intervenciones y determinaciones adoptadas en cada sesión.

Este mecanismo permite dejar constancia escrita y fiel de la actividad jurisdiccional, asegurando que el contenido de las discusiones sea debidamente documentado y preservado.

La estenografía constituye una herramienta de transparencia y accesibilidad de la información, en tanto que facilita a las partes, a las autoridades y a la ciudadanía en general el conocimiento puntual de los razonamientos que sustentaron las decisiones del órgano jurisdiccional. Al registrar con exactitud cada intervención, este servicio fortalece la publicidad de los actos judiciales, contribuye a la comprensión del proceso deliberativo y refuerza la confianza pública en el actuar del TEPJF.

En este sentido, la continuidad y el fortalecimiento de mecanismos como la estenografía no solo robustecen la rendición de cuentas institucional, sino que también garantizan el derecho de acceso a la información y permiten a la sociedad conocer, evaluar y comprender el funcionamiento cotidiano de la función jurisdiccional.



## Análisis de notas periodísticas y elaboración de síntesis informativas

Como parte de la estrategia permanente de comunicación organizacional y de vinculación con el entorno público, durante el periodo que se informa se llevó a cabo, de lunes a viernes, una síntesis informativa, a partir del análisis de notas periodísticas, reportajes y contenidos digitales relacionados con la materia electoral y, en particular, con el quehacer jurisdiccional de la Sala Regional Toluca.

De manera complementaria, se realizaron los análisis semanales de tendencias mediáticas, los cuales fueron remitidos a la Dirección de Comunicación Social del Tribunal Electoral, con énfasis en las referencias explícitas al trabajo de la Sala Regional Toluca y de quienes la integran.

## INFORME DE LABORES

2024 | 2025

SALA REGIONAL  
**TOLUCA**

En este seguimiento destacó la cobertura informativa relacionada con el informe de labores 2023-2024, cuando diversos medios locales y regionales resaltaron la rapidez en la resolución de los medios de impugnación y la disminución de los tiempos de respuesta a la ciudadanía.

Asimismo, se identificó una atención sostenida de los medios digitales y tradicionales a las sentencias relevantes vinculadas con la violencia política de género, los conflictos municipales y la restitución de derechos, lo que evidenció el impacto público de los criterios sostenidos por este órgano jurisdiccional.

De igual modo, se monitorearon las réplicas a los boletines de prensa en medios de comunicación locales y nacionales, así como a notas de contexto en las que la Sala Toluca fue citada como referente jurisdiccional, ya fuera por la emisión de sentencias relevantes o por la ejecución de determinaciones en el ámbito local.

Con lo anterior, la Sala Regional Toluca consolidó un modelo de comunicación organizacional que no solo informa, sino que también escucha, analiza y dialoga con el espacio público, lo que refuerza la confianza ciudadana en la justicia electoral y en el papel del Tribunal como garante de la legalidad, la certeza y los derechos humanos en la vida democrática del país.





*Informe de labores 2024-2025. Sala Regional Toluca*  
se terminó de imprimir en febrero de 2026  
en la Dirección General de Documentación  
del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,  
Carlota Armero 5000, CTM Culhuacán,  
04480, Coyoacán, Ciudad de México.

El tiraje fue de 100 ejemplares.